



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 28 de Marzo de 2011 Núm. 13

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la LICENCIADA ERIKA ARACELI GALVAN GARCIA, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Huichapan de Villagrán, Hidalgo, de la cual es Titular la LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Pág. 3

Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos.- Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula (Versión Ejecutiva).

Págs. 4 - 53

Acuerdo Número IHEMSYS 1137101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Educación**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con **alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 54 - 56

Acuerdo Número IHEMSYS 1137102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Artes**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con **alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Nú-**

mero 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 57 - 59

Acuerdo Número IHEMSYS 1137103.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Ciencias del Deporte**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con **alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 60 - 62

Acuerdo Número IHEMSYS 1137104.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con **alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 63 - 65

Acuerdo Número IHEMSYS 1137105.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Diseño Gráfico**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con **alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el in-**

mueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 66 - 68

Acuerdo Número IHEMSYS 1137106.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Arquitectura**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 69 - 71

Acuerdo Número IHEMSYS 1137107.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Psicología**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 72 - 74

Acuerdo Número IHEMSYS 1137108.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Turismo**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 75 - 77

Acuerdo Número IHEMSYS 1137109.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Administración**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en

la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 78 - 80

Acuerdo Número IHEMSYS 1137310.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Ciencias de la Educación**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con duración de 3 semestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

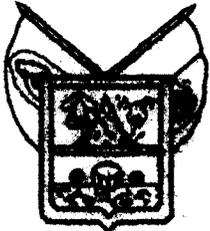
Págs. 81 - 83

Acuerdo Número IHEMSYS 1137311.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho de Juicios Orales**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con duración de 3 semestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 84 - 86

Acuerdo Número IHEMSYS 1137312.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Dirección de Personal**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con duración de 3 semestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Págs. 87 - 89



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 52, 53, y 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que la Licenciada ERIKA ARACELI GALVÁN GARCÍA, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

LIC. ERIKA ARACELI GALVÁN GARCÍA

De la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial de Huichapan de Villagrán, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada Alicia Araceli García Cravioto, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación de la Entidad.

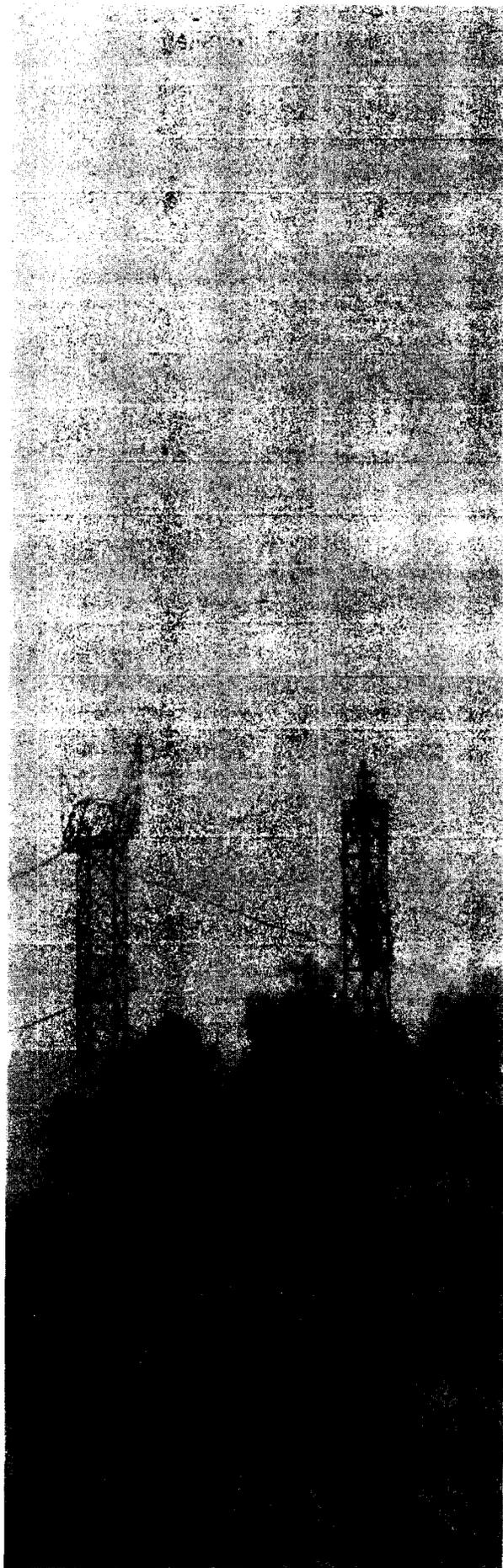
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA.

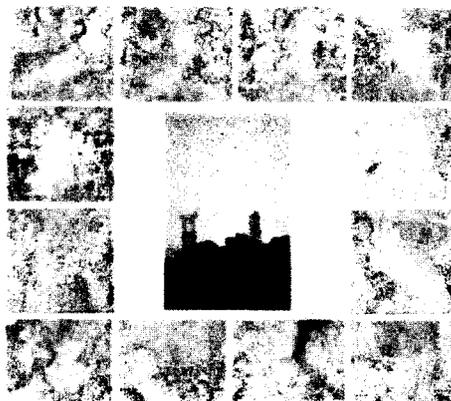


GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y
ASENTAMIENTOS**

**Programa de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial de la Región Tula
(Versión Ejecutiva)**

Marzo de 2011



CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.....

I. MARCO DE REFERENCIA

 I.1. LA REGIONALIZACIÓN.....

 I.2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS POLÍTICAS FEDERALES Y ESTATALES.....

 I.3. REFERENTES LEGALES QUE SUSTENTAN EL PROGRAMA.....

II. DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO

 II.1. DESARROLLO ECONÓMICO.....

 II.2. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

 II.3. TERRITORIO, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

 II.4. ESTADO DE DERECHO.....

 II.5. DESARROLLO INSTITUCIONAL.....

 II.6. ÁMBITOS Y ZONAS DE ATENCIÓN ESTRATÉGICA.....

III. PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN TULA.....

 III.1. VISIÓN

 III.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

 III.3. ESTRATEGIA GENERAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.....

 1. *Estrategias para zonas de riesgo, vulnerabilidad, regeneración y saneamiento ambiental*.....

 2. *Estrategias para usos urbanos*.....

 3. *Estrategias para zonas urbanas y de transición urbano-rural*.....

 4. *Estrategias para usos no urbanizables*.....

 5. *Estrategias para el ordenamiento territorial: usos del suelo y zonificación primaria*

 6. *Estrategias para incrementar la dotación de equipamientos y servicios urbanos*.....

 7. *Estrategias de desarrollo carretero en la región*.....

 8. *Estrategias para la infraestructura de transporte*

 9. *Estrategias para ampliar la oferta de infraestructura productiva*

 III.4. CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.....

IV. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

BIBLIOGRAFÍA.....

LISTADO DE CUADROS.....

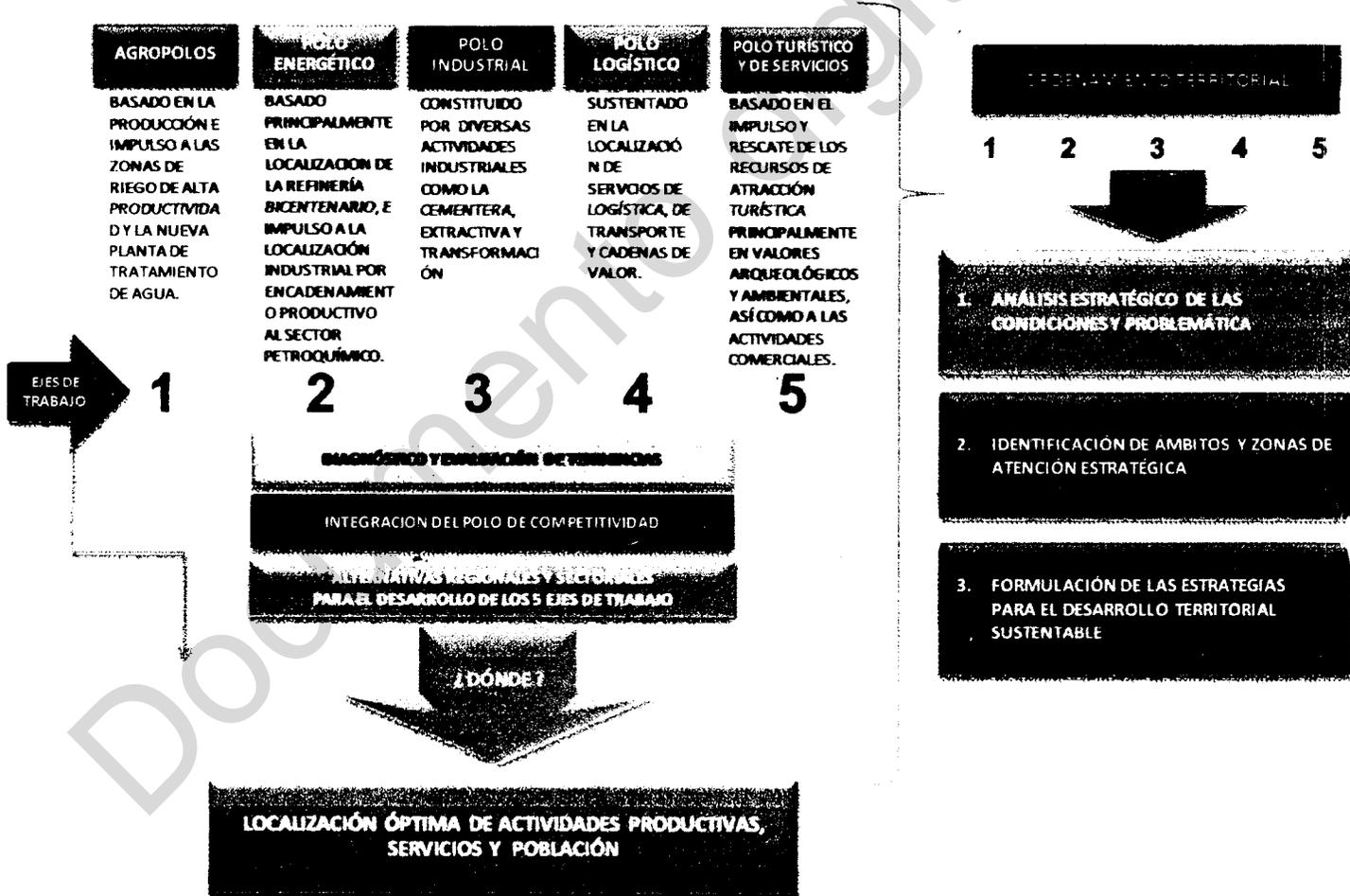
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

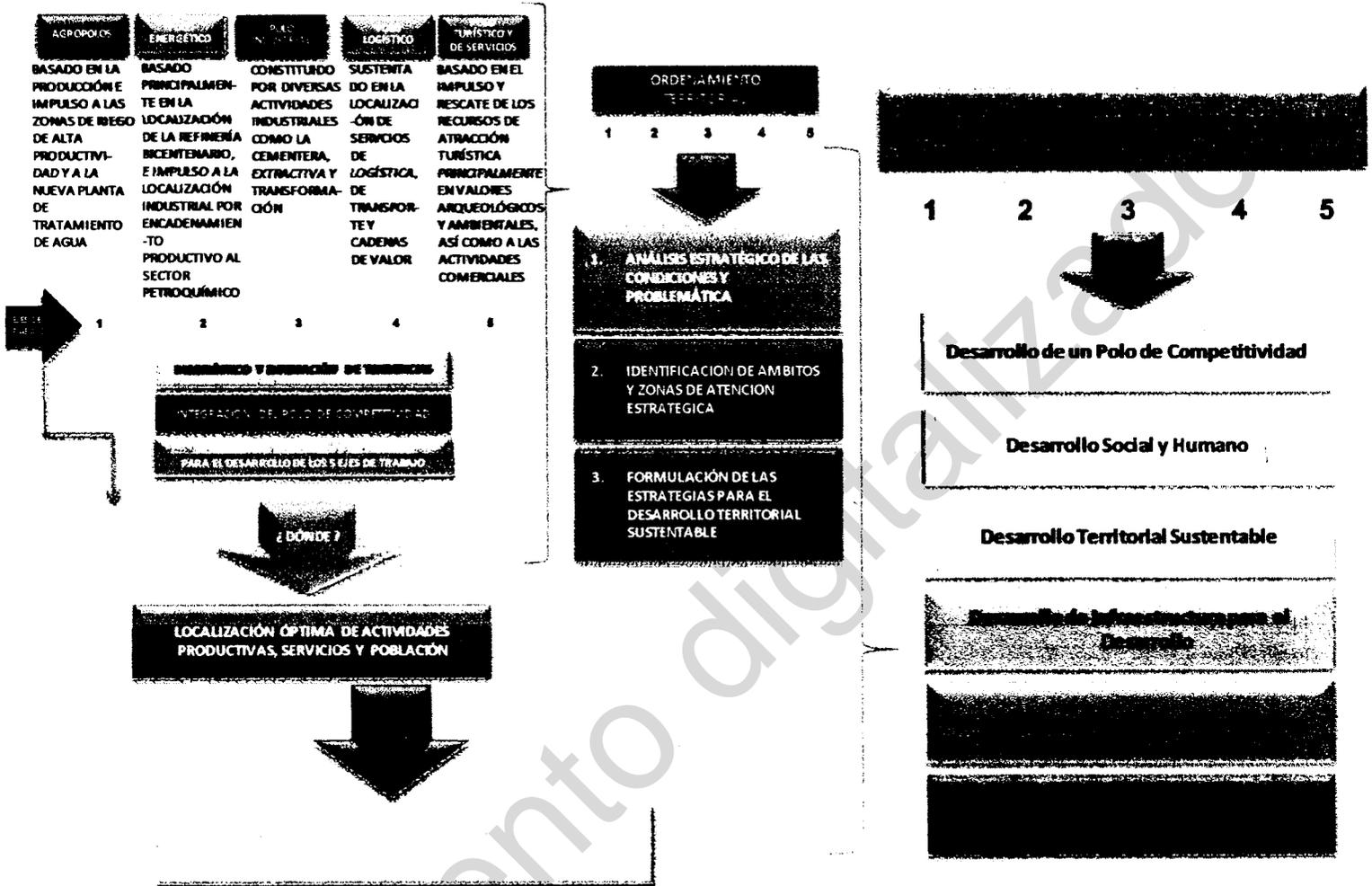
Como producto de la decisión federal de construir una nueva refinería en la región de Tula, el gobierno estatal determinó elaborar el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula, desde una perspectiva integral y de largo plazo y un enfoque participativo.

El programa servirá para apoyar a la autoridad estatal y municipal, en la definición de una estrategia territorial de desarrollo que permita convertir a la región en un polo de competitividad, capaz de detonar un crecimiento sano, sustentable y de gran escala a partir de los grandes proyectos previstos.

El proceso de elaboración e integración de este programa, se inscribe y articula a través de cinco ejes de trabajo, que sirven para promover un desarrollo integral sustentable, aprovechando la sinergia de las vocaciones socioeconómicas y potencialidades de la región (ver esquema 1).

ESQUEMA 1. HIDALGO, REGIÓN TULA: METODOLOGÍA





I. MARCO DE REFERENCIA

I.I. LA REGIONALIZACIÓN

Las estrategias y políticas regionales en el Estado de Hidalgo han sido elaboradas en el marco de una regionalización decretada por el Poder Ejecutivo Estatal, la cual se define de acuerdo a criterios de crecimiento económico, desarrollo social e integración territorial de los respectivos municipios y sus habitantes. Actualmente la regionalización de la entidad comprende XIV regiones.

Esta estructura regional se confrontó con las perspectivas de desarrollo actuales, principalmente con la ejecución de grandes proyectos públicos y privados, como es el caso de la refinera, la planta de tratamiento de agua, entre otros, que, por sus dimensiones, transformarán las características socioeconómicas, territoriales y ambientales de los municipios, haciendo necesario reestructurar la región adecuándola al propósito de conformar el polo de competitividad, a partir de la siguiente metodología:

ESQUEMA 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: DELIMITACIÓN DE UNA NUEVA REGIÓN



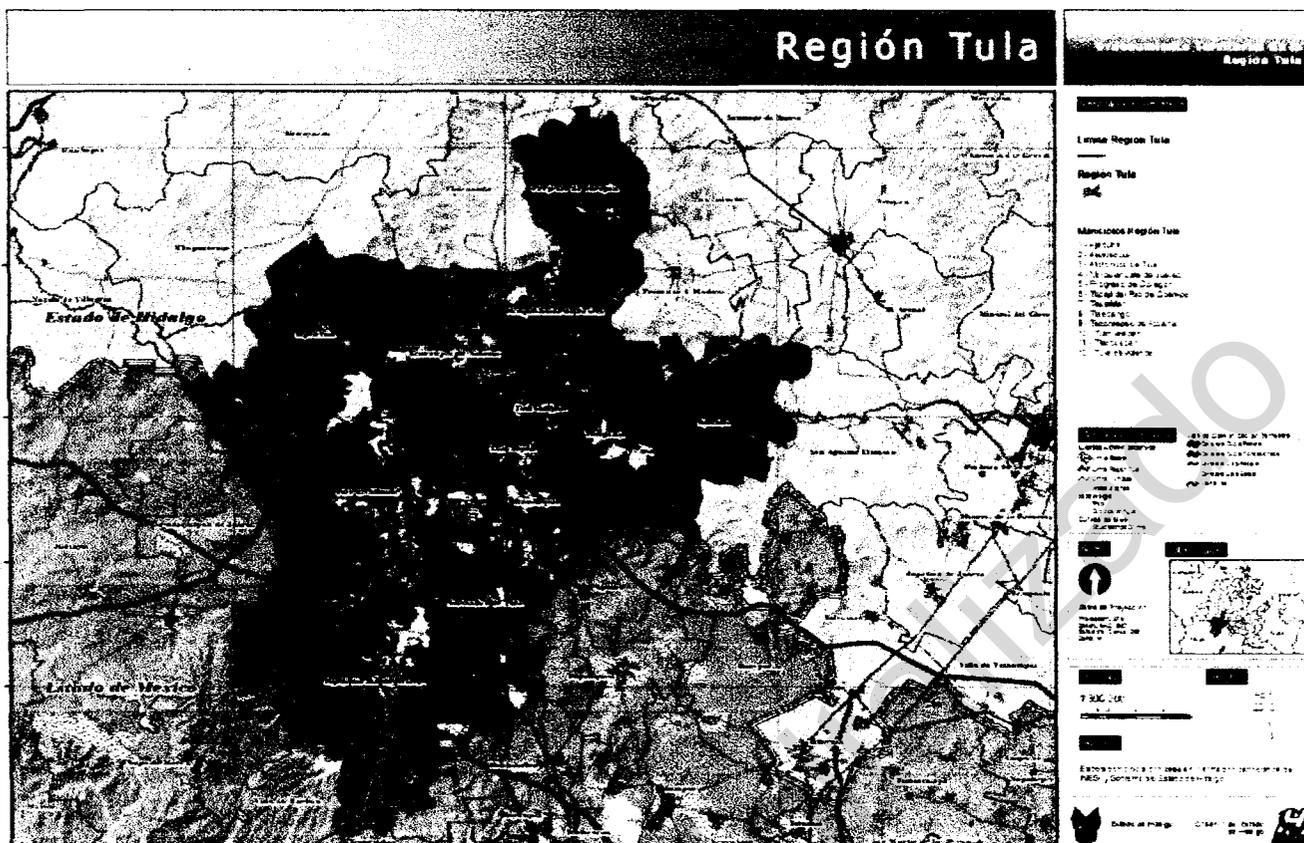
Como consecuencia de este análisis, se integró la región con 12 municipios. La Región Tula quedó enclavada al surponiente del Estado de Hidalgo y colinda al Norte con las Regiones IV Huichapan, VII Actopan y VI Ixmiquilpan; al Oriente con la Región I Pachuca; y al Poniente y Sur con el Estado de México.

Tabla 1. Características territoriales y demográficas de la Región Tula, Hidalgo, 2005-2030

Ámbito territorial	Población 2005	Población 2010	TCMA 2005-2010	Población 2030	Superficie en km ²	Porcentaje respecto a la pob regional en 2005 (%)	Porcentaje respecto a la pob estatal en 2005 (%)
Región Tula	388,475	411,897	1.18	455,573	1,760.29	100.00	16.56
Ajacuba	16,111	17,024	1.11	18,158	252.73	4.15	0.69
Atlatlaquía	24,749	28,314	2.73	40,989	64.50	6.37	1.06
Atotonilco de Tula	26,500	28,735	1.63	34,713	121.09	6.82	1.13
Mizquiahuala de Juárez	37,747	38,164	0.22	34,011	114.99	9.72	1.61
Progreso de Obregón	19,672	18,974	-0.72	13,880	90.97	5.06	0.84
Tepeji del Río de Ocampo	69,755	71,909	0.61	71,361	353.19	17.96	2.97
Tepetitlán	8,893	9,042	0.33	8,358	147.92	2.29	0.38
Tetepango	9,697	10,572	1.74	12,901	44.94	2.50	0.41
Tezontepec de Aldama	41,909	45,112	1.48	52,192	163.22	10.79	1.79
Tlahuacilpan	15,412	17,059	2.05	21,542	28.60	3.97	0.66
Tlaxcoapan	24,734	27,608	2.22	36,843	41.92	6.37	1.05
Tula de Allende	93,296	99,384	1.27	110,625	336.22	24.02	3.98
Estado de Hidalgo	2,345,514	2,433,563	0.74	2,569,852	20,846.45		100.00

Fuente: INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005. INEGI, Marco Geoestadístico Municipal, 2005. Consejo Nacional de Población (Conapo), Proyecciones de la Población de México 2005-2030, México.

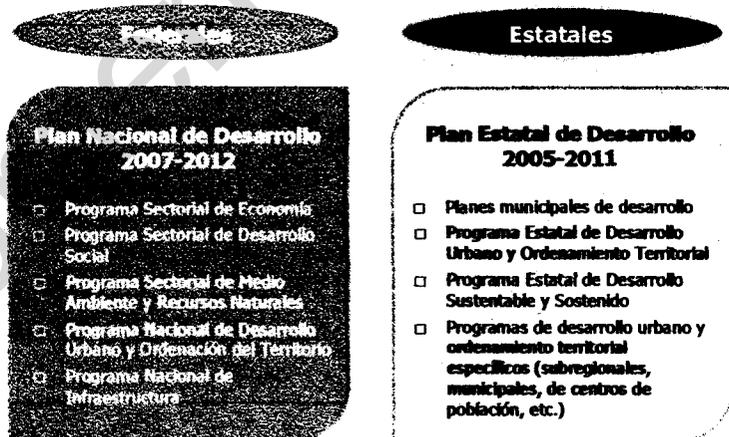
MAPA 1. HIDALGO: REGIÓN TULA



2. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS POLÍTICAS FEDERALES Y ESTATALES

En la elaboración del programa se integraron las directrices y condicionantes relativas a la planeación del desarrollo regional, contenidas en los planes y programas federales y estatales a saber:

ESQUEMA 3. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS ORIENTACIONES DE POLÍTICA DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN



Alineación con los Planteamientos Federales

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Programa Sectorial de Economía 2007-2012
- Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006
- Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012

Alineación con los Planteamientos Estatales

- Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 (PED)
- Desarrollo urbano y ordenamiento territorial
- Desarrollo sustentable y sostenido
- Preservación y conservación del agua
- Equilibrio en las regiones

Infraestructura para el desarrollo
 Planeación e inversión con enfoque regional
 Desarrollo municipal
 Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2005-2011
 Programa Estatal de Desarrollo Sustentable y Sostenido 2005-2011
 Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial (abril del 2001)
 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula-Tepeji, que comprende los municipios de: Ajacuba, Tepeji del Río, Tula de Allende, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Tlaxcoapan y Tlahuelilpan, (junio del 2002)
 Programa de Desarrollo Urbano de la Subregión Suroeste del Estado de Hidalgo (Tula-Tepeji), que integra los municipios de: Tula, Tepeji, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Progreso y Mixquiahuala, (mayo del 2002)
 Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Atotonilco de Tula-Atitalaquia-Tlaxcoapan-Tlahuelilpan (marzo del 2004)

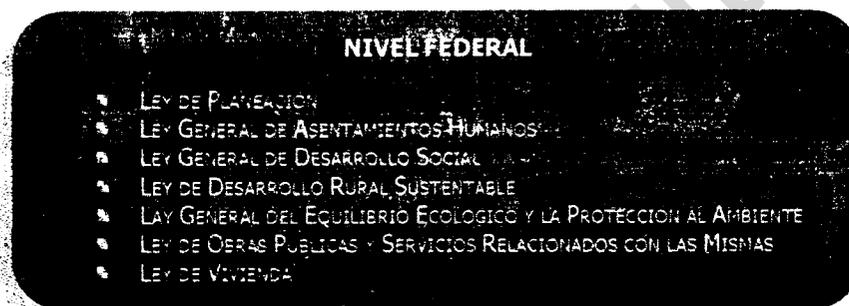
Alineación con los Planteamientos Municipales

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco de Tula (agosto del 2008)
 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Tepeji del Río (junio de 2004)

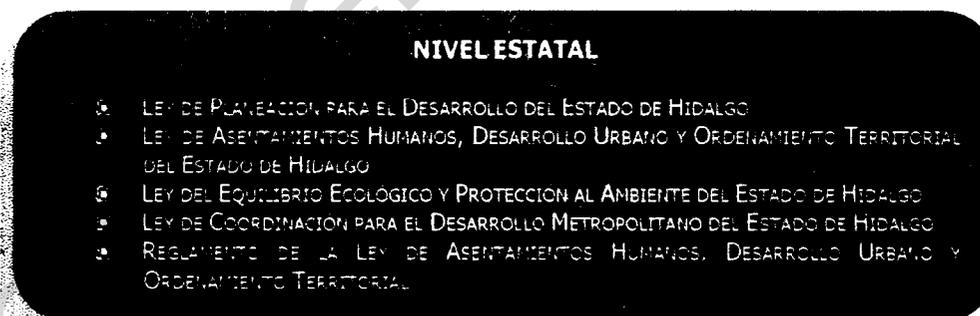
2. REFERENTES LEGALES QUE SUSTENTAN EL PROGRAMA

El conocimiento y manejo del marco jurídico que fundamenta las atribuciones del gobierno estatal para la formulación de programas regionales y de ordenamiento del territorio, es de importancia primordial para el pleno ejercicio de sus facultades. Por ello, se revisaron los siguientes ordenamientos:

ESQUEMA 4. REFERENTES LEGALES DEL NIVEL FEDERAL QUE SUSTENTAN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA



ESQUEMA 5. REFERENTES LEGALES DEL NIVEL ESTATAL QUE SUSTENTAN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA



II. DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO

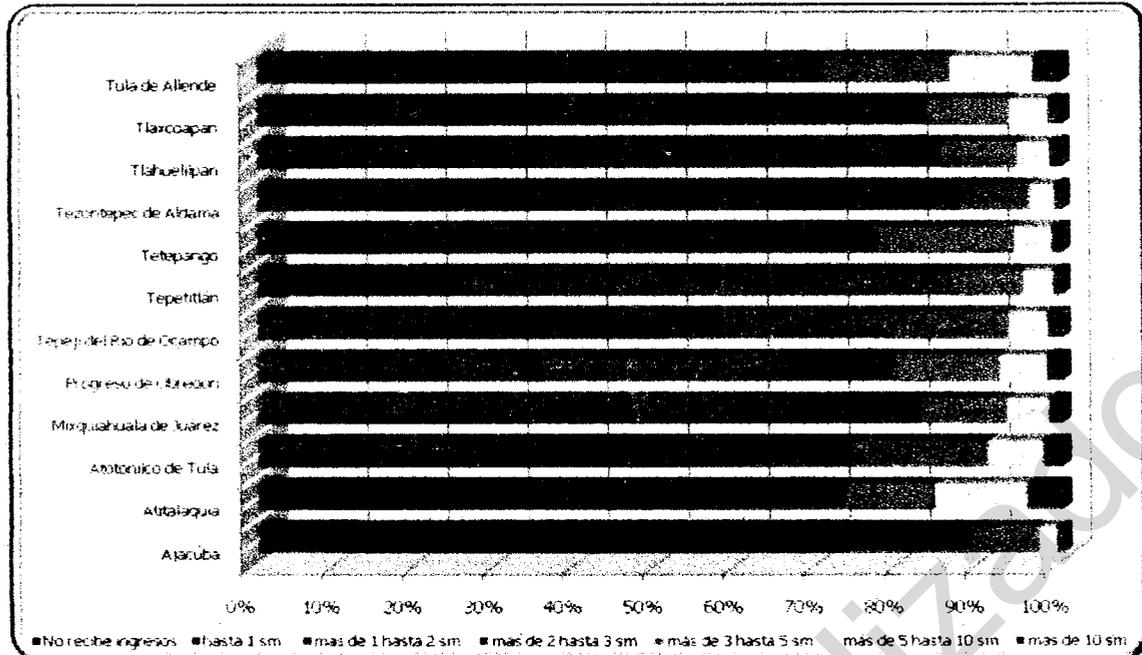
II.1. DESARROLLO ECONÓMICO

Para el año 2000, en la región se registró una población económicamente activa (PEA) estimada en 122 mil 500 habitantes, equivalente a 46.71% de la población de 12 años y más. Los municipios que destacaron por presentar las mayores tasas de actividad económica, son Tepeji del Río y Tlahuelilpan. Las tasas más altas de desempleo se presentaron en los municipios de Atitalaquia y Atotonilco de Tula (2.32 y 2.36% respectivamente).

Con respecto al nivel de escolaridad, los municipios de Atitalaquia, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, y Tula de Allende, presentan porcentajes superiores a los regionales y estatales de población ocupada con estudios de nivel medio y superior.

El nivel de escolaridad de casi una tercera parte de la población ocupada, fue de secundaria y un porcentaje similar tuvo estudios de primaria. Relacionado con lo anterior se encuentra el nivel salarial, en el cual más de 50% de los trabajadores recibieron un ingreso mensual de hasta dos salarios mínimos.

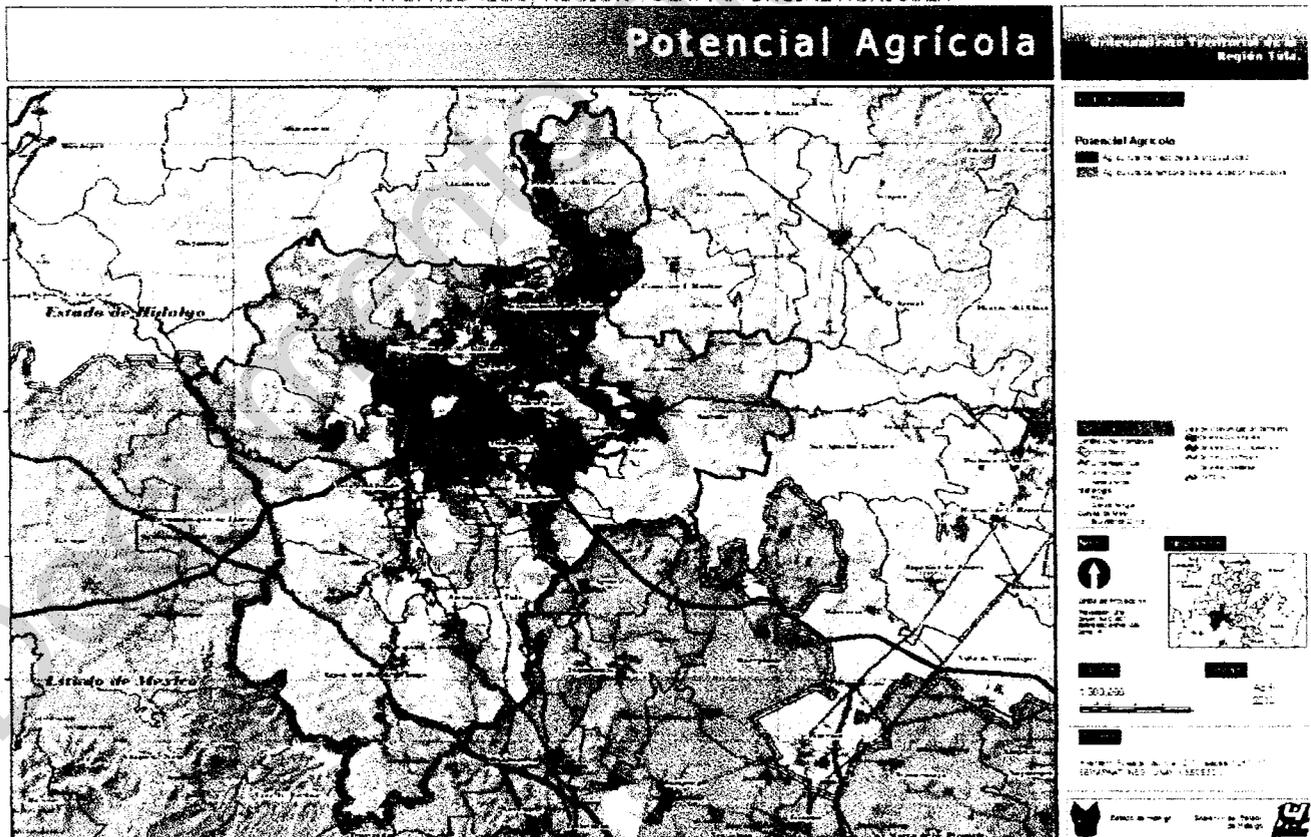
GRÁFICO 1. HIDALGO, REGIÓN TULA: PORCENTAJE DE PEA OCUPADA POR NIVEL DE INGRESOS, 2000



Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Consulta interactiva de datos.

Al interior de la región, aunque han perdido fuerza económica las actividades primarias, continúan siendo estratégicas por contar con las tierras agrícolas más productivas de la entidad gracias a los sistemas de riego que la distinguen y al abastecimiento con aguas negras provenientes de la Ciudad de México.

MAPA 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: POTENCIAL AGRÍCOLA



Por otro lado, se identifica una especialización en el sector industrial principalmente en la rama energética, la de generación de energía eléctrica y la cementera, con un fuerte potencial para el desarrollo de la economía. El sector manufacturero de la región concentra más de un tercio del empleo manufacturero de la entidad y los productos generados son principalmente para la exportación.

El sector terciario ha tenido un crecimiento importante, sobre todo el comercio al por mayor tanto de insumos como de productos industriales. Los centros concentradores del comercio y los servicios son Tezontepec de Aldama, Tula de Allende y Tepeji del Río de Ocampo con baja oferta en el resto de los municipios. Igualmente,

existe un potencial turístico (riqueza natural, arqueológica y arquitectónica), que puede ser aprovechado si se integran y diversifican productos turísticos, para la atención de diferentes públicos.

II.2. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

La dinámica demográfica se ha caracterizado por una disminución de los ritmos de crecimiento de la población, cuya caída más fuerte se registró en el periodo 1995-2000, presentándose incluso la pérdida de población en los municipios de Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón y Tepetitlán. De continuar la región con la misma tendencia, se prevé que en los próximos años se presente un fenómeno de estancamiento poblacional, aún cuando su tasa de crecimiento ha sido ligeramente superior al promedio estatal.

CUADRO 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: POBLACIÓN TOTAL, 1990-2005

Ambito territorial	Población total				Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA)		
	1990	1995	2000	2005	1990-1995	1995-2000	2000-2005
Región Tula	298,583	342,866	362,523	388,475	2.8	1.12	1.39
Ajacuba	12,704	13,994	14,507	16,111	1.95	0.72	2.12
Atitalaquia	17,623	19,794	21,636	24,749	2.35	1.8	2.72
Atotonilco de Tula	19,327	22,607	24,848	26,500	3.18	1.91	1.3
Mixquiahuala de Juárez	31,137	35,200	35,065	37,747	2.48	-0.08	1.48
Progreso de Obregón	17,156	19,267	19,041	19,672	2.35	-0.24	0.65
Tepeji del Río de Ocampo	51,199	61,950	67,858	69,755	3.89	1.84	0.55
Tepetitlán	7,430	8,635	8,498	8,893	3.05	-0.32	0.91
Tetepango	6,871	8,805	8,935	9,697	5.09	0.29	1.65
Tezontepec de Aldama	31,651	35,722	38,718	41,909	2.45	1.62	1.6
Tlahuelilpan	11,508	13,400	13,936	15,412	3.09	0.79	2.03
Tlaxcoapan	18,264	21,159	22,641	24,734	2.99	1.36	1.78
Tula de Allende	73,713	82,333	86,840	93,296	2.24	1.07	1.44
Estado de Hidalgo	1,888,366	2,112,473	2,235,591	2,345,514	2.27	1.14	0.96

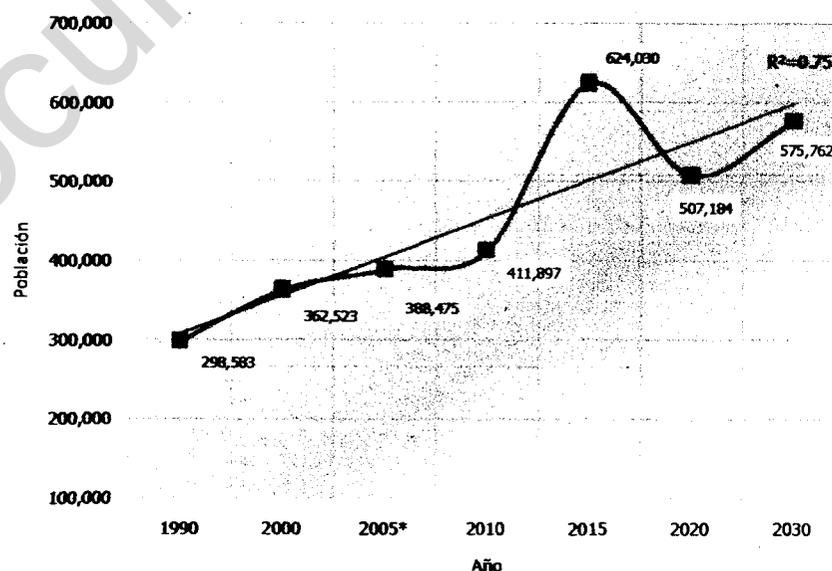
Nota: La fórmula para estimar la tasa de crecimiento medio anual es la siguiente: $\left(\frac{\text{Población final}}{\text{Población inicial}}\right)^{\frac{1}{\text{Número de años}}} - 1 \times 100$

Fuentes: INEGI, XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000.
INEGI, I y II Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005.

Con base en las proyecciones del Conapo, se prevé en la región un incremento total de poco más de 67 mil habitantes para 2030, prevaleciendo la presión demográfica en los municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo y en Tezontepec de Aldama.

En contraste, si se plantea un escenario de crecimiento poblacional, agregando el impacto de las nuevas inversiones que se crearán en el polo de competitividad, se estima que el número total de habitantes de la región en el periodo 2010-2015, podría alcanzar aproximadamente 624 mil habitantes. Esta estimación se registra como una "burbuja poblacional", que se espera ocurra durante los cinco años que se ha informado durarán las obras de la nueva refinería Bicentenario y otros grandes proyectos que conformarán el polo de competitividad.

GRÁFICO 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: ESCENARIO ESPERADO, A PARTIR DEL IMPACTO DE LA REFINERÍA "BICENTENARIO" Y OTROS GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN, 2010-2030



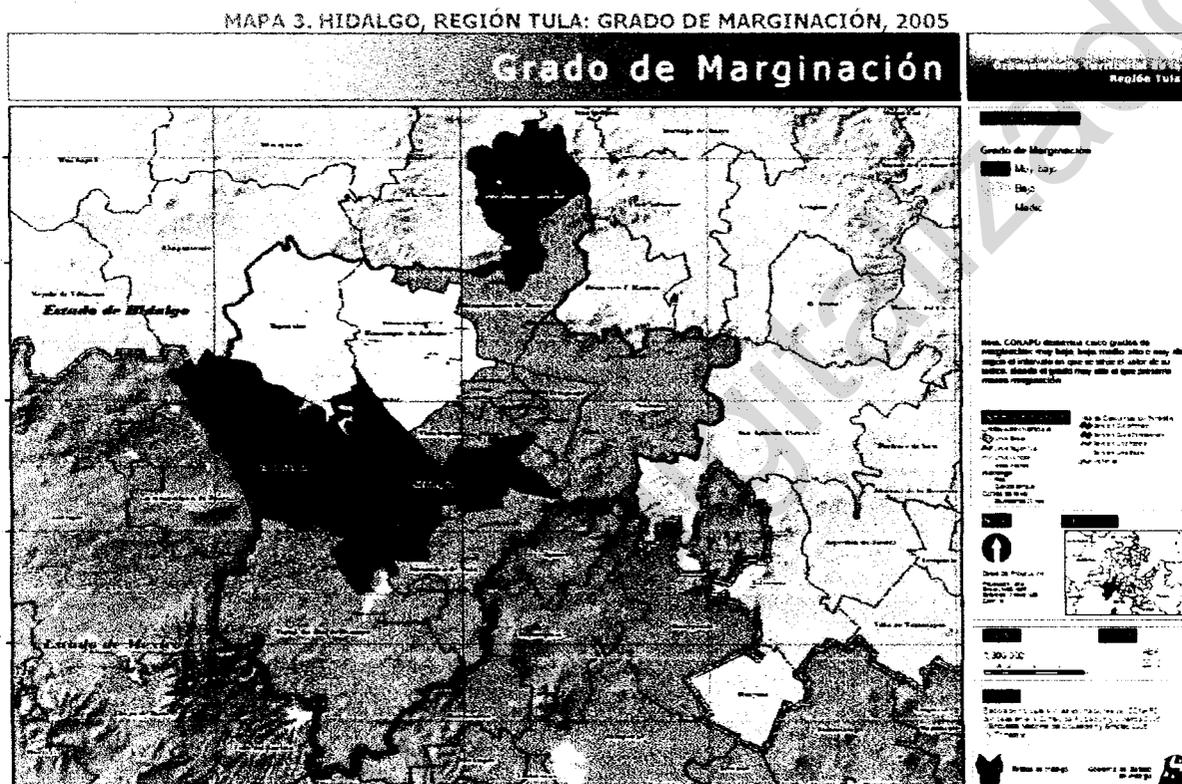
Nota: * Dato correspondiente al II Censo de Población y Vivienda 2005 (INEGI).

Fuentes: Estimaciones propias, con base en: *Proyecciones de la Población de México 2005-2030*, consultado en:

INEGI, XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000.

En relación con la composición de la población en 2005, destaca por una parte, la gran proporción de población infantil y adolescente, que requiere de servicios educativos, de salud y alimentación y, por la otra, el predominio de población joven y adulta, que constituye la base productiva de mano de obra de la región y por ello un bono demográfico que se pondrá en valor conforme se ofrezcan servicios educativos de nivel medio superior, superior y de capacitación para el trabajo, así como empleo bien remunerado asociado al polo de competitividad.

En cuanto a los indicadores de desarrollo social y humano, se observa que la mitad de la población de la región se encuentra en condiciones de pobreza por ingresos, siendo la de patrimonio la que afecta a un mayor porcentaje. Los municipios más afectados por los tres niveles de pobreza reconocidos por el gobierno federal son: Ajacuba, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón y Tezontepec de Aldama. Aún cuando no se presentan rangos de alta marginación, los niveles de pobreza prevalecen en gran parte de los municipios, situación que refleja la desigualdad al interior de la región.



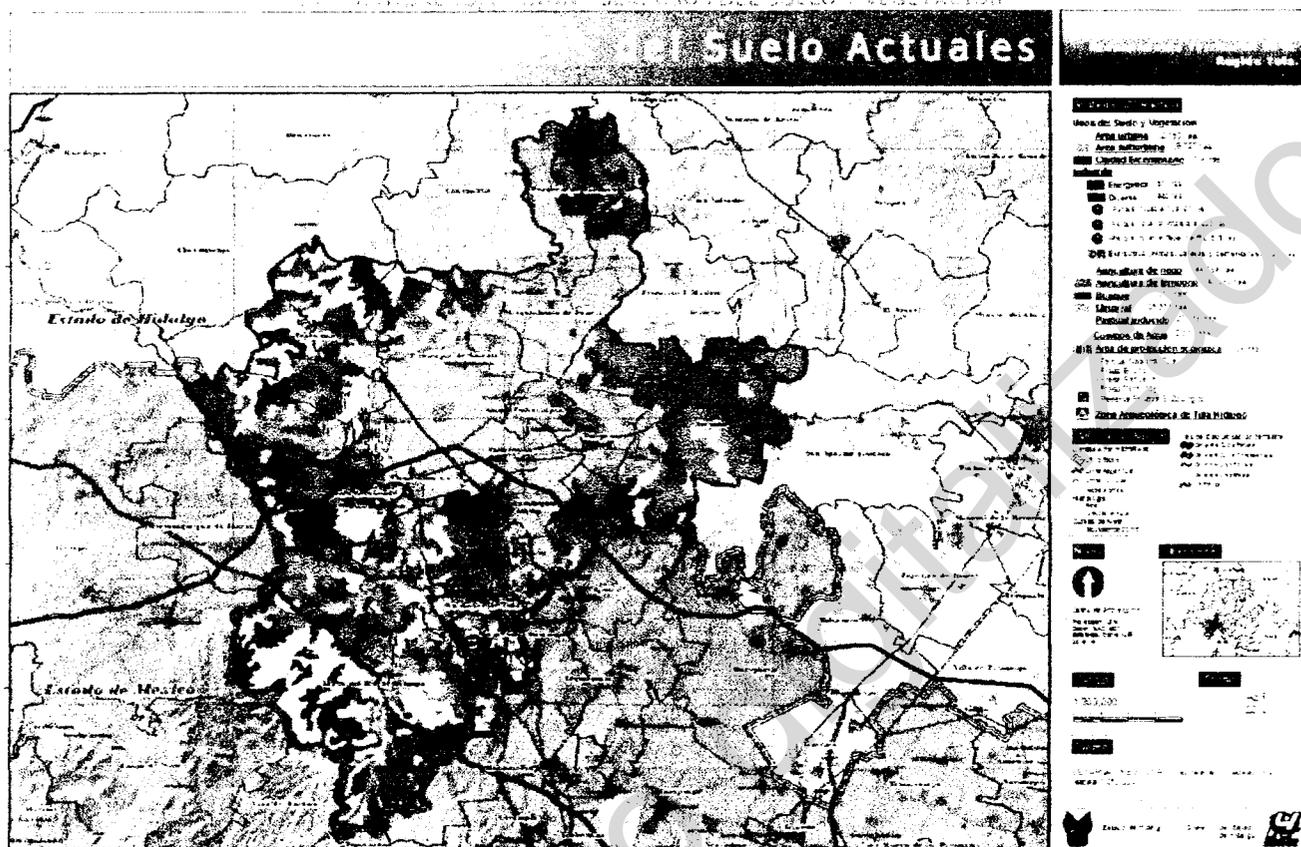
De las dimensiones estructurales de la marginación, los problemas de mayor impacto son los siguientes: empleos mal remunerados, alto patrón de dispersión de población, contra alta concentración en tan solo tres localidades (Tepeji de Ocampo, Tula de Allende y Mixquiahuala), condiciones inadecuadas de ocupación en la vivienda (hacinamiento) y alto porcentaje de población que no conculcó la primaria.

Con respecto a las condiciones de las viviendas, en función de la disponibilidad de servicios básicos, 49% de las unidades no cuentan con agua entubada al interior y 30% utiliza fosas sépticas, lo que constituye un reto importante para mejorar las condiciones del hábitat rural y urbano.

La salud es una de las variables más preocupantes para el desarrollo de la región, debido principalmente al riesgo que enfrentan sus habitantes causado por los altos grados de contaminación de la industria instalada y de las aguas negras provenientes de la ZMVM. Aunado a lo anterior, se debe considerar que la mitad de la población no tiene acceso a los servicios de salud pública, y que la infraestructura de servicios de hospitalización, así como de personal médico es insuficiente, todo lo cual ubica a la salud en la mayor prioridad en la región.

II.3. TERRITORIO, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Un tema de gran relevancia para el desarrollo de la región es el uso del suelo, no sólo en cuanto a su estructura actual sino también a los cambios que ha sufrido, ya que denotan, por una parte, las actividades económicas que se establecen y, por la otra, los riesgos ambientales que se enfrentan. Para 2000, poco más de 57% del territorio regional, correspondió a suelo agrícola, 3% a usos urbanos y el porcentaje restante a otros usos (ver mapa 4):



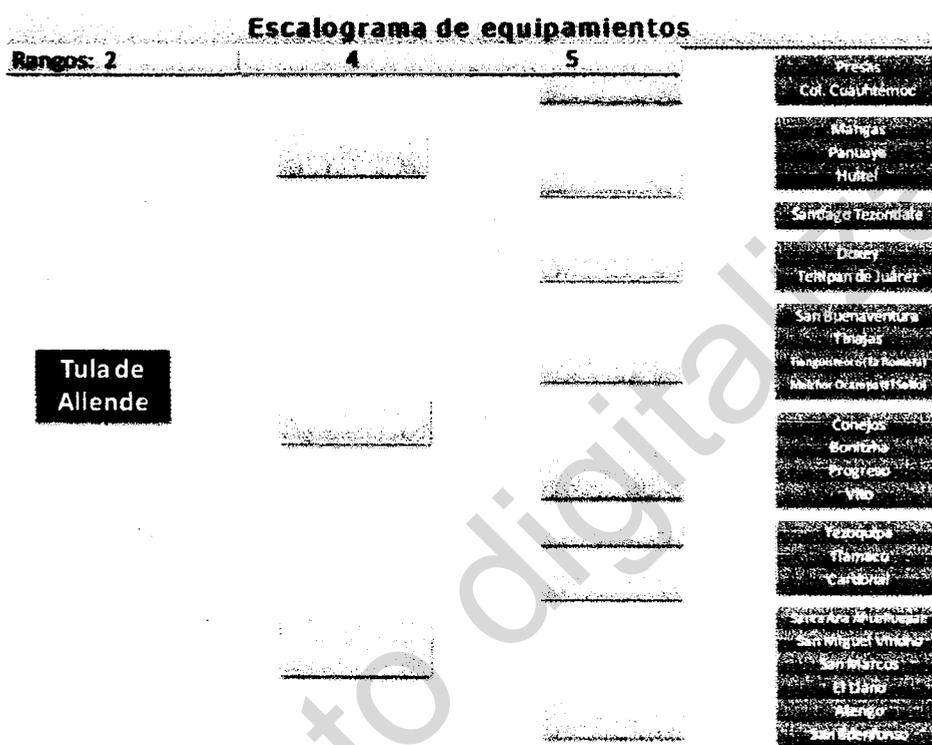
La región cuenta con grandes extensiones de suelo ejidal, que está sujeto a un alto grado de especulación, principalmente en aquellas zonas que colindan con áreas urbanas consolidadas, dando como resultado la incorporación de suelo para el desarrollo urbano de manera irregular y muy desordenada afectando sensiblemente el ambiente.

Por otra parte, esta expansión desordenada de las cabeceras municipales por el incremento poblacional y la falta de control y orientación por parte de las autoridades estatales y municipales, ha generado un proceso de conurbación con algunas localidades próximas, conformándose varios corredores prácticamente urbanizados que se han conurbado a las cabeceras municipales (en algunos casos con fuertes limitantes en términos de su condición de vulnerabilidad ambiental y limitada vocación del suelo disponible para urbanización). Destaca también el crecimiento desarticulado sobre ejes viales secundarios en municipios con alta vocación agrícola, donde la rentabilidad productiva permite mantener lotes con uso agrícola.

Otro fenómeno de urbanización está ocurriendo al sur de la región y consiste en una fuerte tendencia a la conurbación interestatal con el Estado de México, provocada por la construcción de conjuntos habitacionales de gran magnitud en el municipio de Huehuetoca y la urbanización acelerada y desordenada a lo largo de las vialidades que conectan ambas entidades (especialmente la carretera Jorobas-Tula).

En la conformación del sistema urbano regional, el municipio de Tula de Allende ha mantenido una función central, explicada por la concentración poblacional y el predominio de servicios y equipamientos de cobertura regional. En síntesis, se aprecia en la región un fuerte desequilibrio en su sistema de ciudades con tendencias a agudizarse siendo de la mayor importancia controlar la urbanización y reordenar el territorio.

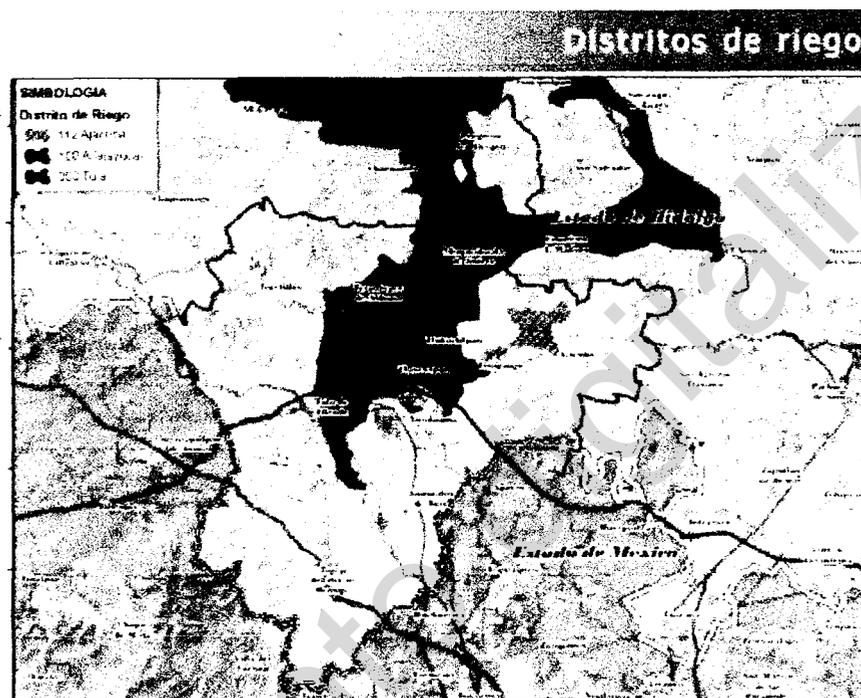
ESQUEMA 6. HIDALGO, REGIÓN TULA: SISTEMA URBANO REGIONAL, 2005



En términos de la disponibilidad de infraestructura en la región, las ventajas competitivas que ofrece la conectividad carretera, la presencia de las principales compañías ferroviarias, la capacidad de generación y transmisión de energía eléctrica, la existencia de infraestructura energética (refinería y ductos de Pemex), e hidráulica (presas Requena y Endhó, distritos de riego, plantas de tratamiento), ofrecen posibilidades para el desarrollo del polo de competitividad, si las estrategias propuestas para este son aplicadas por las autoridades estatales con las municipales poniendo en valor los recursos, vocaciones y potencialidades de sectores y partes del territorio de la región.

La región presenta un crecimiento en áreas urbanas que está generando problemas de abasto de servicios y de dotación de infraestructura y equipamientos sociales, corriéndose el riesgo de generar mayor presión en la demanda de suelo para uso urbano que podría crecer sobre zonas agrícolas en vez de ocuparse los predios vacíos y baldíos que se aprecian en prácticamente todos los centros de población. Esto deriva de la fuerte tendencia a la especulación con la tierra rural periférica a las ciudades y centros de población y a la falta de atención de las autoridades para ordenar el territorio, además de la percepción social y de los desarrolladores e inversionistas de que los planes urbanos no se aplican o pueden ser "ajustados" de acuerdo a la demanda de suelo. El resultado es que son estas demandas de tierra para asentamientos humanos formales e informales las que están determinando la ocupación del suelo y no los planes y las orientaciones gubernamentales.

ESQUEMA 7. HIDALGO, REGIÓN TULA: DISTRITOS DE RIEGO



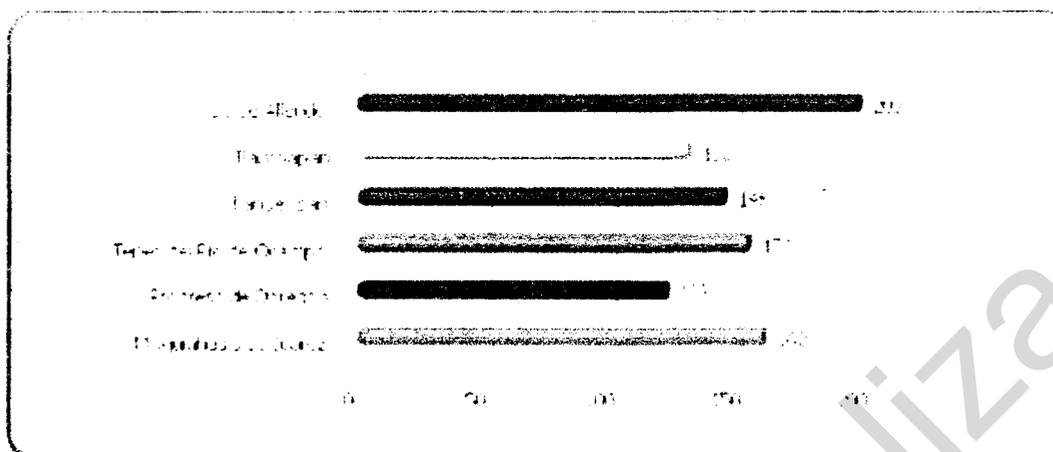
En lo relativo a infraestructura en apoyo a la producción, existen tres parques industriales (en proceso de consolidación), ubicados en Atitalaquia, Tula de Allende y Tepeji del Río de Ocampo. Su localización, además de generar empleo, ha causado mayor concentración poblacional e incremento de infraestructura urbana en los municipios en que se ubican.

Finalmente, destaca el evidente deterioro ambiental en la región producido por la contaminación del agua, los cambios de uso del suelo, así como cambios en la flora y fauna en las últimas décadas. Este deterioro se ha derivado principalmente por el intenso crecimiento de las actividades económicas con un deficiente control ambiental, el constante crecimiento de población y la dinámica industrial y de servicios, han inducido a un proceso irreversible de urbanización, que por razones históricas ha generado áreas de concentración poblacional y económica con el consecuente deterioro de los recursos naturales, cuya solución requiere de un compromiso político y social de autoridades y sociedad y la inversión de cuantiosos recursos. El costo por no iniciar estas soluciones será inmenso, ya que la región se encuentra en una situación crítica en lo territorial y ambiental.

11.2. ESTADO DE DELINCHOS

En materia de seguridad pública, la Región enfrenta grandes retos debido al incremento de delitos. Los relativos al fuero común de mayor frecuencia, son robos y lesiones que representan cerca de la mitad de los cometidos en la Región (23.51% y 23.81% respectivamente). Los delitos del fuero federal de mayor frecuencia son los relativos a narcotráfico.

GRÁFICO 3. HIDALGO, REGIÓN TULA: MUNICIPIOS CON MAYOR ÍNDICE DELICTIVO 2004



Fuente: Procuraduría General de Justicia e INEGI.

Especial atención se deberá poner a los problemas de insuficiencia y adecuación de los recursos humanos, así como del equipamiento e infraestructura existente, no sólo para combatir la delincuencia, sino también para garantizar la seguridad escolar y el tránsito vehicular en los que se aprecian importantes deficiencias en todos los municipios.

En lo referente a protección civil, para enfrentar los fenómenos de tipo geológico, hidrometeorológico, socio organizativo, químico y sanitario que afectan a la población, existe el Consejo Estatal de Protección Civil, el Consejo Regional ubicado en Tula de Allende, planes de emergencia municipales, brigadistas comunitarios que son capacitados de manera permanente y refugios temporales. Asimismo se fomenta la cultura de protección civil en empresas, escuelas y asociaciones. Sin embargo, es evidente la necesidad de contar con grupos más organizados, así como con la presencia de consejos de protección civil principalmente en los municipios en donde se encuentran instaladas y se prevé la instalación de plantas e industrias de alto riesgo.

Con respecto a las condiciones que enfrentan la procuración e impartición de justicia, destaca:

- La insuficiencia de recursos humanos e infraestructura y su adecuación a las necesidades de la región.- las 8 agencias del Ministerio Público del fuero común se ubican en sólo 4 municipios y el personal asignado nos da una relación de 4 agentes por cada cien mil habitantes. En cuanto a Ministerio Público del fuero federal, solamente se cuenta con una agencia y 3 agentes, ubicados en Tula de Allende, cuando este tipo de delitos se han incrementado en mayor medida que los del fuero común.
- En lo relativo al sistema penitenciario, se cuenta con 2 Ceresos, uno de los cuales (Mixquiahuala) es un anexo a la presidencia municipal; y el número de internos ha rebasado la capacidad de los mismos. Asimismo, el personal es insuficiente y no cuenta con la preparación adecuada.
- La falta de sistematización del aparato de procuración de justicia y la ineficiencia de sus funciones sustantivas.- solamente 74% de los delincuentes del fuero común y 72% de los delincuentes del fuero federal, son sentenciados en un año. Cabe mencionar que estos delincuentes pueden ser del mismo año o de dos años anteriores, por lo cual habría que considerar que el porcentaje real de los delincuentes sentenciados es menor.

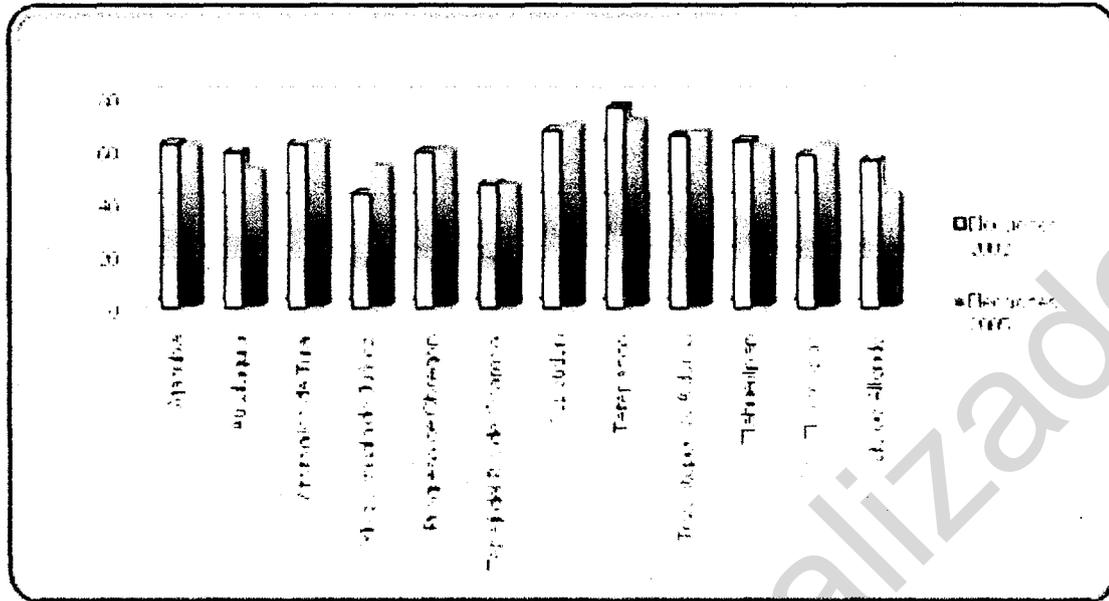
11.3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La consolidación de la democracia, es el centro de la propuesta política que requiere la región, por lo que es relevante el fortalecimiento de los procesos de consulta efectiva y efectiva participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Bajo este contexto, es importante destacar lo siguiente:

- Las acciones para promover la participación ciudadana no han tenido los resultados esperados y la figura de Consejo Consultivo Ciudadano sólo se encuentra constituida en el municipio de Tula de Allende.
- Se desconoce la eficiencia de las figuras de participación ciudadana a nivel municipal (iniciativa popular, plebiscito y referéndum), aunque la investigación reveló que predomina la opinión de que son inexistentes o cuando menos ineficientes.

- En cuanto a la participación ciudadana en los procesos electorales se refleja una disminución así como inconformidad de los procesos.

GRÁFICO 4. HIDALGO, REGIÓN TULA: PARTICIPACIÓN ELECTORAL PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES, ELECCIONES 2002 Y 2005

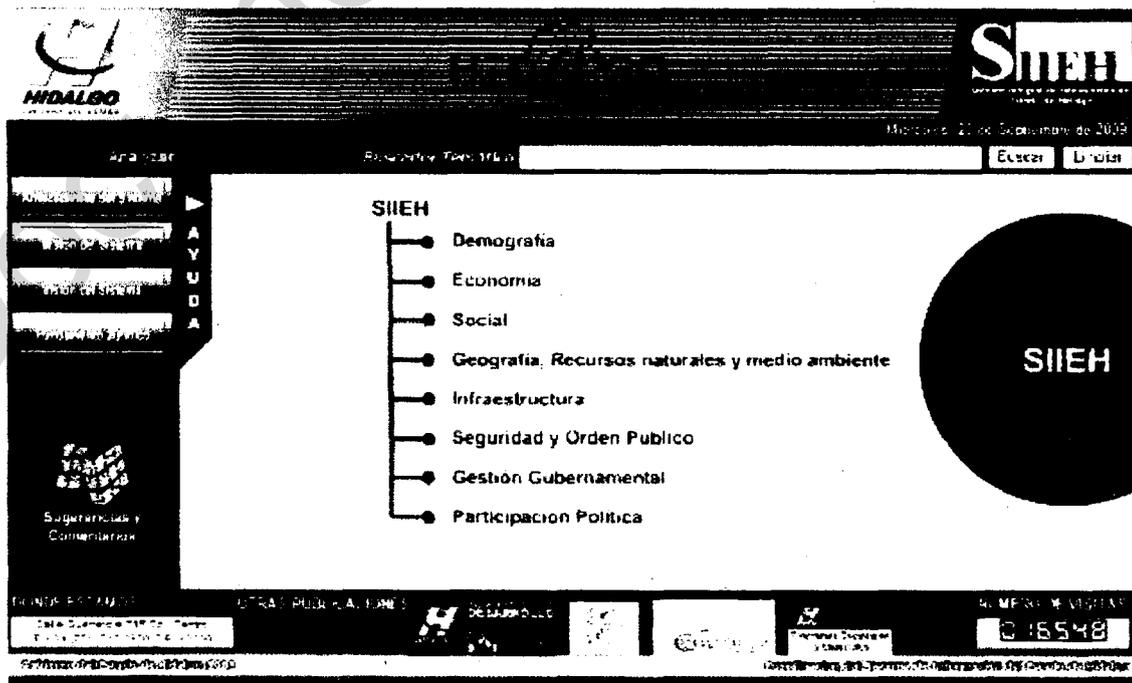


Fuente: Resultados de la Elección para Presidente Municipal en el Estado de Hidalgo 2000.

En cuanto al acceso a la información, aún cuando la mayoría de los municipios de la región se han incorporado al sistema de portales, el acceso a la información gubernamental a nivel municipal es limitado, y la información proporcionada no es homogénea ni se encuentra actualizada. Lo anterior no permite a la población conocer aspectos fundamentales como las orientaciones de política en los diversos sectores, y los programas y servicios a los cuales pueden acceder, entre otros.

En la práctica se cuenta con muy poca información gubernamental para tomar decisiones de planeación en los diferentes ámbitos de gobierno, lo que limita la posibilidad de contar con instrumentos de calidad para el desarrollo. Este programa requirió de mucho trabajo en campo y la búsqueda de información en fuentes diversas ya que el sistema de información del gobierno estatal carece de muchos de los datos e información requerida.

ESQUEMA B. HIDALGO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO (SIIEH)



Fuente: <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/siieh/>

En lo que respecta a transparencia y rendición de cuentas, no existen condiciones objetivas para acceder a la

información que permita conocer el cumplimiento efectivo del ejercicio del gobierno y la adecuada asignación de los recursos. Asimismo, no se tiene acceso a resultados de auditorías y declaraciones patrimoniales de servidores públicos, en caso de que existan que garanticen un manejo transparente de los recursos y la honestidad de los servidores públicos. A nivel estatal existen instancias y mecanismos que pueden y deben ser aprovechados para desarrollar un sistema eficiente de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas a nivel municipal.

Por último, aún cuando la capacidad municipal de planeación recae en el COPLADEM que es la instancia coordinadora, en las estructuras municipales no se encuentran claramente definidas las áreas que se encargarán de las labores de planeación, seguimiento y evaluación y, en la mayoría de los casos, se encuentra ausente la definición de un área responsable. Además la información disponible no permite apreciar la participación social efectiva en estos procesos.

II.6. ÁMBITOS Y ZONAS DE ATENCIÓN ESTRATÉGICA

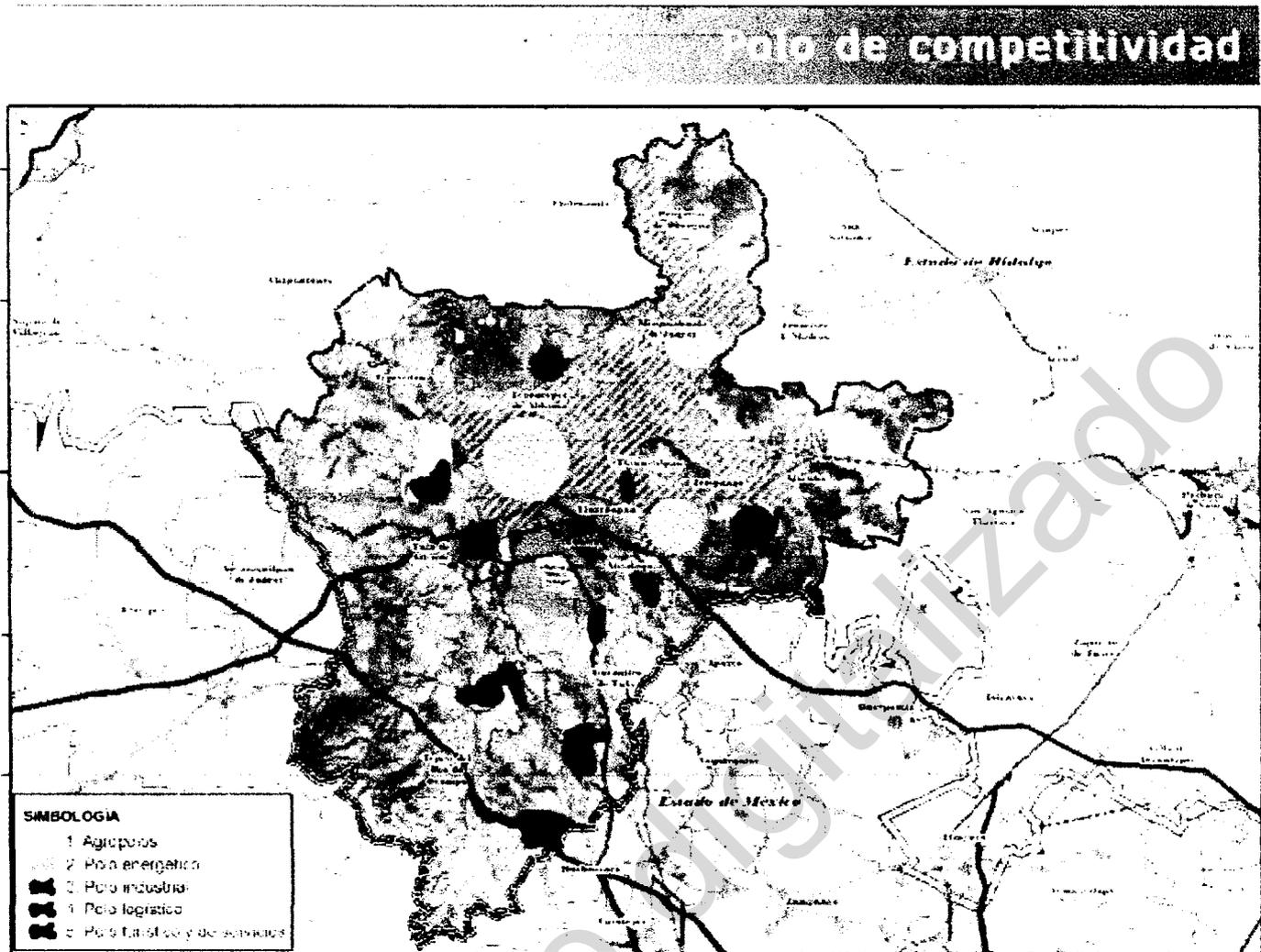
Se elaboró un análisis FODA de todos los temas contenidos en el diagnóstico, lo que permitió identificar los Ámbitos y Zonas de Atención Estratégica (AAEs y ZAEs).

- **Ámbito de Atención Estratégica:** Es un fenómeno que afecta a toda la región; es originado por factores demográficos, sociales, económicos, territoriales, ambientales o institucionales y, por sus características, es multidimensional; es decir, requiere de políticas públicas transversales entre dos o más sectores, o debe ser atendido por dos o más niveles de gobierno.
- **Zona de Atención Estratégica:** Es una delimitación territorial específica dentro de la región que, no siendo necesariamente un municipio o subregión, tiene características peculiares que exigen un tratamiento particular (corredores, microrregiones, zonas homogéneas, etc.), ya sea para abatir una problemática determinada, para revertir procesos, o para promover y aprovechar su desarrollo y potencialidades a favor del conjunto de la región, e incluso del estado.

Los Ámbitos y Zonas de Atención Estratégica (AAEs y ZAEs) identificados son los siguientes:

Ámbitos de Atención Estratégica	Zonas de Atención Estratégica
1. Desarrollo de un Polo de Competitividad (ver esquema siguiente)	1. Agropolo
2. Desarrollo Social y Humano	2. Polo Energético
3. Desarrollo Territorial Sustentable	3. Polo Industrial
4. Infraestructura para el Desarrollo	4. Polo Logístico
5. Seguridad Pública y Estado de Derecho	5. Polo Turístico y de Servicios
6. Eficiencia en la Administración Pública	6. Zonas de Riesgo, Vulnerabilidad, Regeneración y Saneamiento Ambiental
	7. Centros, Sub-centros Urbanos y Corredores de Conurbación
	8. Zonas Rurales y de Transición Urbano-Rural de Alto Valor Ambiental
	9. Ejes de Integración y Desarrollo Regional

ESQUEMA 9. HIDALGO, REGIÓN TULA: POLO DE COMPETITIVIDAD



1.1. PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN

1.1.1. VISIÓN

La visión para la región define la imagen objetivo que se busca alcanzar por la intervención decidida, constante y sistemática del gobierno con la sociedad, de acuerdo con el programa de desarrollo. En este sentido, la visión se describe de la siguiente manera:

La Región Tula es parte fundamental en los procesos de integración del Estado de Hidalgo en el contexto de la Región Centro del país, por sus ventajas comparativas y competitivas, ubicación estratégica, amplia red de corredores y acceso a los principales mercados locales y externos.

En lo económico, presenta un desarrollo equilibrado en su territorio a partir de la clara identificación de vocaciones y especialización de sus municipios; tiene una economía sólida con soporte en servicios de alto valor agregado y en el desarrollo tecnológico-industrial integrado en un Polo de Competitividad consolidado, con oportunidades laborales bien remuneradas para una población altamente capacitada.

En lo social, existe una distribución equitativa de la riqueza en donde la pobreza se ha reducido por la aplicación de estrategias de educación y capacitación y por el enfoque dado a todas las inversiones para que ofrezcan empleo a la población local, lo que propicia una mayor igualdad de oportunidades para todos, y el arraigo de la población a sus comunidades de origen.

En lo territorial y ambiental, cuenta con un crecimiento urbano controlado y planeado en sus centros de población, con un manejo sustentable de los recursos naturales, y existe una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente lo que ha permitido abatir poco a poco los problemas ambientales especialmente del agua, de la atmósfera y del suelo.

En cuanto al estado de derecho, no se tolera la existencia de grupos de delincuencia organizada y se garantiza la seguridad y la paz social a lo largo de su territorio, donde las familias están seguras y ejercen su libertad y sus derechos. Esto derivado de estrategias integrales que asociaron la educación, con la generación de empleos bien remunerados, la atracción de inversiones productivas y la generación de equipamientos sociales.

En lo institucional, los actores políticos y la sociedad trabajan de manera coordinada y corresponsable, construyendo acuerdos para impulsar el desarrollo permanente de la región a lo cual contribuyó la creación de la Corporación o Agencia de Desarrollo Regional Sustentable, en la que los actores sociales se corresponsabilizaron con el gobierno en el cumplimiento de las estrategias y proyectos de desarrollo en el largo plazo comprometidos en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Región Tula; los gobernantes rinden cuentas claras a los ciudadanos.

- Desarrollar polos de competitividad económica en los sectores con un potencial de desarrollo y oportunidades de crecimiento e integración productiva.
- Contar con un esquema integral de apoyos para combatir las causas de la pobreza y elevar la calidad de vida de la población.
- Lograr un crecimiento urbano-territorial ordenado y sustentable.
- Garantizar la seguridad de la población y sus bienes así como de los sectores productivos.
- Contar con administraciones eficientes y transparentes que apoyen el desarrollo socioeconómico de la región.

Las estrategias generales de desarrollo, tienen por objeto formular una propuesta de solución a los Ámbitos y Zonas de Atención Estratégica (AAEs y ZAEs) identificados con 3 grandes propósitos: **Hacer viables territorial y ambientalmente los polos, ordenar los espacios urbanos y urbanizables y avanzar hacia la sustentabilidad.**

La **estrategia general para el desarrollo territorial sustentable**, incluye lo siguiente:

1. Estrategias para zonas de riesgo, vulnerabilidad, regeneración y saneamiento ambiental

- Priorizar el saneamiento de ríos (Tula y Salado) y presas (Endhó y Requena) contaminados, para promover su aprovechamiento agropecuario y turístico y mejorar las condiciones de salud de la población local y la higiene de los productos agrícolas.
- Continuar con el monitoreo sistemático de niveles piezométricos de los acuíferos, cuando menos una vez por año, lo que permitirá tener elementos estratégicos para tomar decisiones.
- Realizar un monitoreo anual de la calidad del agua, en los pozos que se utilizan para consumo humano.
- Prever la instalación de infraestructura (planta de tratamiento), que mejore sustancialmente la calidad del agua destinada al riego.
- Monitorear las emisiones de CO₂ que emiten las grandes instalaciones industriales (CFE, Refinería, cementeras, otras) y tomar decisiones para su control y reducción a partir de las normas establecidas.
- Promover la conservación y aprovechamiento de áreas naturales protegidas y de preservación ecológica, mediante la instrumentación de las siguientes políticas y acciones:
 - a) Parque Nacional Tula. Al ser el área de competencia federal, es necesario que el gobierno municipal solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el desarrollo de un Programa de Manejo que permita a los poseedores de tierra aprovechar sustentablemente los recursos que ofrece el área.
 - b) Área natural protegida ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula. En el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13/09/2010, se declara como área natural protegida la superficie ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula. En su título QUINTO especifica: "La Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos Humanos, en coordinación con el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, elaborarán el Programa de Manejo del Área Natural Protegida".
 - c) Reserva Privada el Zoológico. Al ser un área natural protegida de competencia estatal, el gobierno del estado debería solicitar y promover la realización del programa de manejo del área de acuerdo a los criterios que marque la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
 - d) Presa Endhó. Las estrategias de rescate de la presa y la generación de políticas que reduzcan su contaminación, deberán articularse para permitir la generación de un programa de manejo sustentable en las áreas de protección de recursos naturales que defina la CONANP en coordinación con el gobierno estatal de acuerdo a los criterios que marque la LGEEPA. El gobierno municipal debe solicitar al gobierno estatal que se coordine con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para coadyuvar en el rescate y definición de áreas de protección de biodiversidad en la presa.
 - e) Presa Requena. Su entorno requiere de un programa de manejo sustentable en las áreas de protección de

recursos naturales que defina la CONANP en coordinación con el gobierno estatal, de acuerdo a los criterios que marque la LGEEPA.

- Instrumentar una política de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Instrumentar una política de fomento forestal y acciones para la integración de una agenda ambiental para la región aprovechando los incentivos que provienen de los programas federales y los mercados de bienes ambientales.

Respecto a las minas, caleras y cementeras:

- Generar procesos participativos e incluyentes, en los que se discutan y propongan soluciones a los aspectos ambientales, sociales, culturales y legales de estas actividades industriales.
- Realizar estudios de flujos de contaminantes que afectan la salud humana, así como los ecosistemas, que sirvan para delinear la toma de decisiones, bajo el principio que corresponde a las empresas asumir los costos de la contaminación y las afecciones a la salud.

Para la restauración de sitios ya explotados se deben seguir los siguientes pasos:

- Determinación del grado de erosión y deforestación en la zona.
- Identificación del grado de contaminación del suelo.
- Determinar las medidas de restauración o remediación de suelos contaminados.
- Determinar las medidas de restauración ecológica a través de reforestación y control de erosión.

2. Estrategias para usos urbanos

La estrategia de ordenamiento en la región prioriza la ocupación de vacíos urbanos (de preferencia con vivienda de bajo ingreso), favoreciendo la consolidación de áreas urbanizables con menores costos de infraestructura (espacios urbanizados periféricos, corredores y vacíos urbanos); estima la necesidad de asignar espacios a la construcción de vivienda en renta (que se requerirá por la presencia temporal de trabajadores en las grandes obras por emprenderse en la región), generando incentivos públicos para ello; preserva tierras agrícolas y de valor ambiental (especialmente de riego); y restringe la urbanización de zonas de alto riesgo y vulnerabilidad ambiental.

A. Densificación de vacíos urbanos.

- Existen cerca de 436 hectáreas de vacíos potencialmente urbanizables para el desarrollo de vivienda, equipamientos y actividades económicas relacionadas con el comercio y servicios como parte del Polo Turístico y de Servicios.

Ámbito territorial	Superficie disponible para ocupación (hectáreas)	Porcentaje (%)
Región Tula	436.60	100.00
Ajacuba	8.61	1.97
Atitalaquia	24.25	5.55
Atotonilco de Tula	34.46	7.89
Mixquiahuala de Juárez	48.24	11.05
Progreso de Obregón	6.67	1.53
Tepeji del Río de Ocampo	70.84	16.23
Tepetitán	11.33	2.60
Tetepango	18.30	4.19
Tezontepec de Aldama	29.39	6.73
Tlahuelilpan	22.09	5.06
Tlaxcoapan	24.45	5.60
Tula de Allende	137.97	31.60

Fuente: Estimaciones propias realizadas a partir de la fotointerpretación en Google Earth, imágenes mayo 2009

- Si consideramos esta reserva de vacíos urbanos sumada a la tierra que ya está habilitada (Ciudad Bicentenario con 515 has y Ciudad Salud con 105), el suelo total disponible para urbanizar cubrirá 49% de las necesidades de suelo urbano al 2030.
- Adicionalmente, los programas de desarrollo urbano (PDU) de los municipios de Atitalaquia, Tepeji del Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, establecen 1 mil 85 has. de suelo programado.
- De 2015 a 2030, se estima un decremento de la población regional en más de 48 mil habitantes, lo que implicará para algunos municipios la pérdida de población, por lo que habrá un excedente de suelo urbano.

En síntesis, considerando un escenario de necesidades de suelo estimadas en 1 mil 412 has para uso habitacional y 760 has para otros usos urbanos (rezago de equipamiento, déficit de áreas verdes, vialidades y proyectos urbanos), estas se pueden cubrir con el suelo vacante y con la tierra que ya está habilitada en la misma proporción que las necesidades estimadas, resultando la incorporación de aproximadamente 1 mil hectáreas de suelo adicional de acuerdo con las necesidades identificadas en la región al 2030. Destaca señalar que este requerimiento de suelo adicional, considerará el suelo programado definido en los PDU.

CUADRO 4. HIDALGO, REGIÓN TULA: NECESIDADES DE SUELO URBANO Y TENDENCIAS DE URBANIZACIÓN, 2010-2030.

Necesidades urbanas de la Región			Tendencias de urbanización		
	Magnitud			Magnitud	
1. NECESIDADES DE VIVIENDA			1. OFERTA DE VIVIENDA		
Viviendas requeridas a corto plazo (2010-2015) 1/	49,814	Viv	Ciudad Bicentenario (En curso) 3/	36,000	Viv
Viviendas requeridas a largo plazo (2010-2030) 2/	38,480	Viv	Ciudad Salud (En curso) 4/	6,600	Viv
Rezago habitacional (2000)	5,478	Viv	Oferta total	42,600	Viv
TOTAL DE VIVIENDAS: máximo requerimiento (2010-2015), más rezago habitacional)	55,292	Viv			
2. NECESIDADES DE SUELO URBANO (2010 - 2030)			2. SUELO URBANO Y URBANIZABLE		
Suelo habitacional 5/	1,411.8	Has	Área urbana actual	13,248.48	Has
Otros usos urbanos 6/	760.2	Has	Vacios urbanos 7/	436.60	Has
NECESIDADES DE SUELO URBANO	2,172.0	Has	Tierra habilitada para uso urbano (Ciudad Bicentenario y Ciudad Salud)	620.00	Has
			TOTAL DE SUELO URBANIZABLE	1,056.60	Has
			3. SUELO PROGRAMADO EN LOS PDU 8/	1,085.04	Has

Fuentes: Estimaciones propias con base en: INEGI, 2000, II Censo de Población y Vivienda 2005; Conapo, 2006, Proyecciones de la población de México, 2005-2050 (a partir del año 2010 al 2030).

Notas técnicas:

1/ Los requerimientos de vivienda se estimaron considerando el incremento de población esperado en la región, producto de la instalación de nuevas actividades económicas "burbuja poblacional", entre el promedio actual de ocupantes por vivienda por municipio.

2/ Los requerimientos de vivienda se estimaron considerando el incremento tendencial de la población esperada en la región al 2030, entre el promedio de ocupantes por vivienda por municipio.

3/ Contempla la construcción de 36 mil viviendas que albergarán alrededor de 160 mil habitantes. La Ciudad Bicentenario se desarrollará en cinco etapas (Paseos de la Pradera, P. de la Colina, P. del Valle, P. del Sendero y P. de la Llanura). Dicho proyecto culminará en el año 2011, con una inversión aproximada de 14 mil millones de pesos. El proyecto integra una superficie de 515 has. Comprende la construcción de vivienda para diversos grupos sociales, el desarrollo de una zona industrial (equivalente a 71.6 has.), además de servicios de educación, salud, recreación, áreas comerciales, entre otros y la construcción de infraestructura, tal como la operación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

4/ Predio ubicado en el ejido el Pedregal, con una superficie de 105 hectáreas. Se estima la construcción de aproximadamente 6 mil 600 viviendas. El predio está sujeto a la elaboración de estudios de impacto urbano, así como a las factibilidades de servicios y a las restricciones de derecho de vía y caminos de conexión a las vialidades.

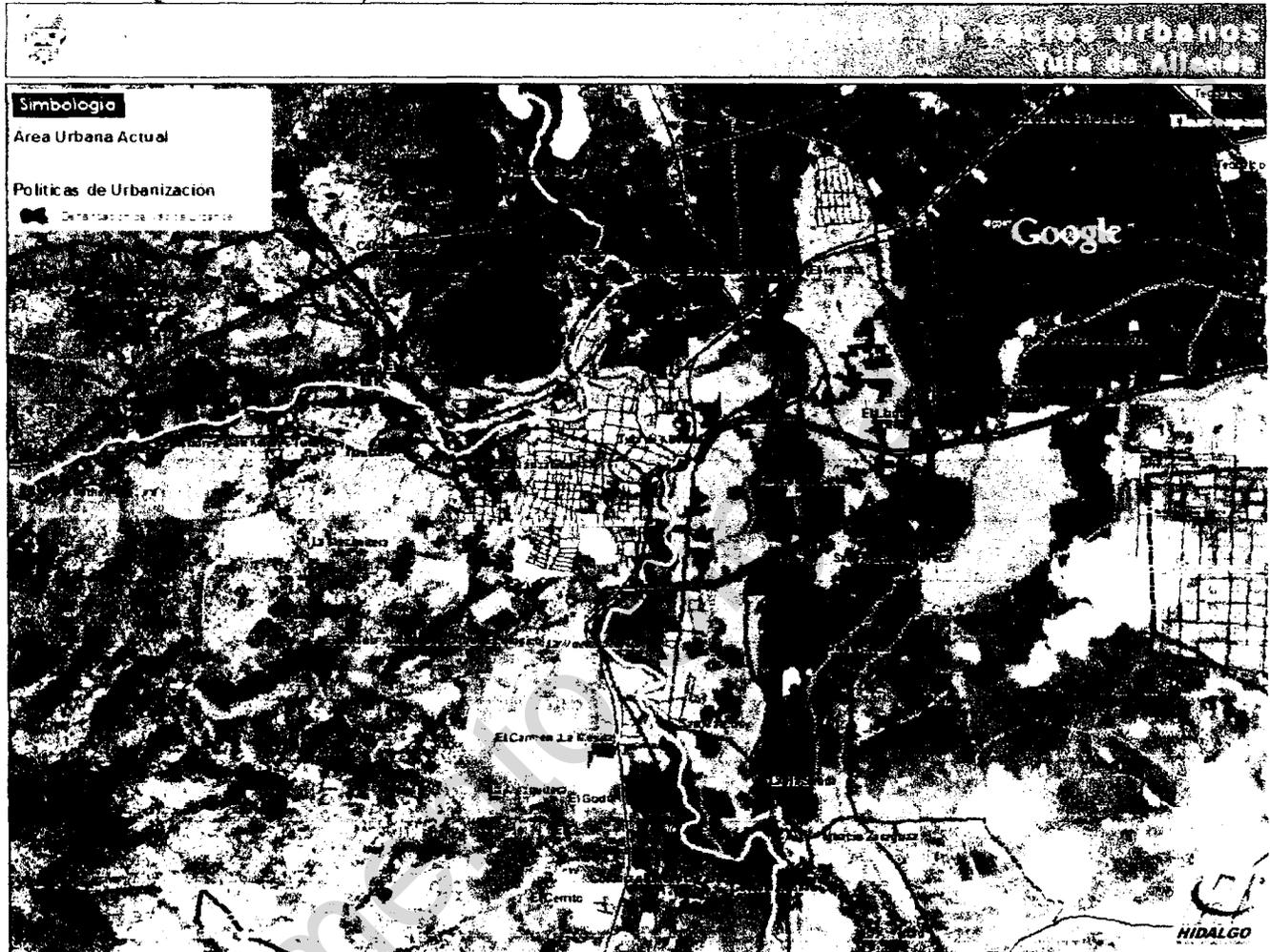
5/ La estimación de suelo habitacional, no considera el rezago habitacional estimado por la Conavi (2000) que fue de 5 mil 478 viviendas en la región, equivalentes a un requerimiento de 120 hectáreas para uso habitacional y una superficie total de suelo urbano de poco más de 180 has.

6/ Comprende otros usos como: equipamiento (el detalle de las estimaciones por subsistema y municipio, se señalan en el objetivo 3.4., Cuadro 102 del documento general. Requerimientos de suelo para equipamiento al 2030, pág. 403 del documento general), vialidad, así como comercio y servicios.

7/ Superficie libre de construcciones y de arbolado urbano, estimada a partir de los trabajos preliminares de identificación de vacíos urbanos. La mayor superficie de suelo vacante se concentra en los municipios de Tula de Allende y Tepeji del Río con 37% y 19% respectivamente del total detectado.

8/ Área urbana programada: comprende el territorio susceptible de convertirse en suelo urbano para el crecimiento de los centros de población. Se obtuvo con base en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes de los municipios de Atitalaquia, Tepeji del Río de Ocampo, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

ESQUEMA 10. HIDALGO, REGIÓN TULA: DENSIFICACIÓN DE VACÍOS URBANOS EN TULA DE ALLENDE

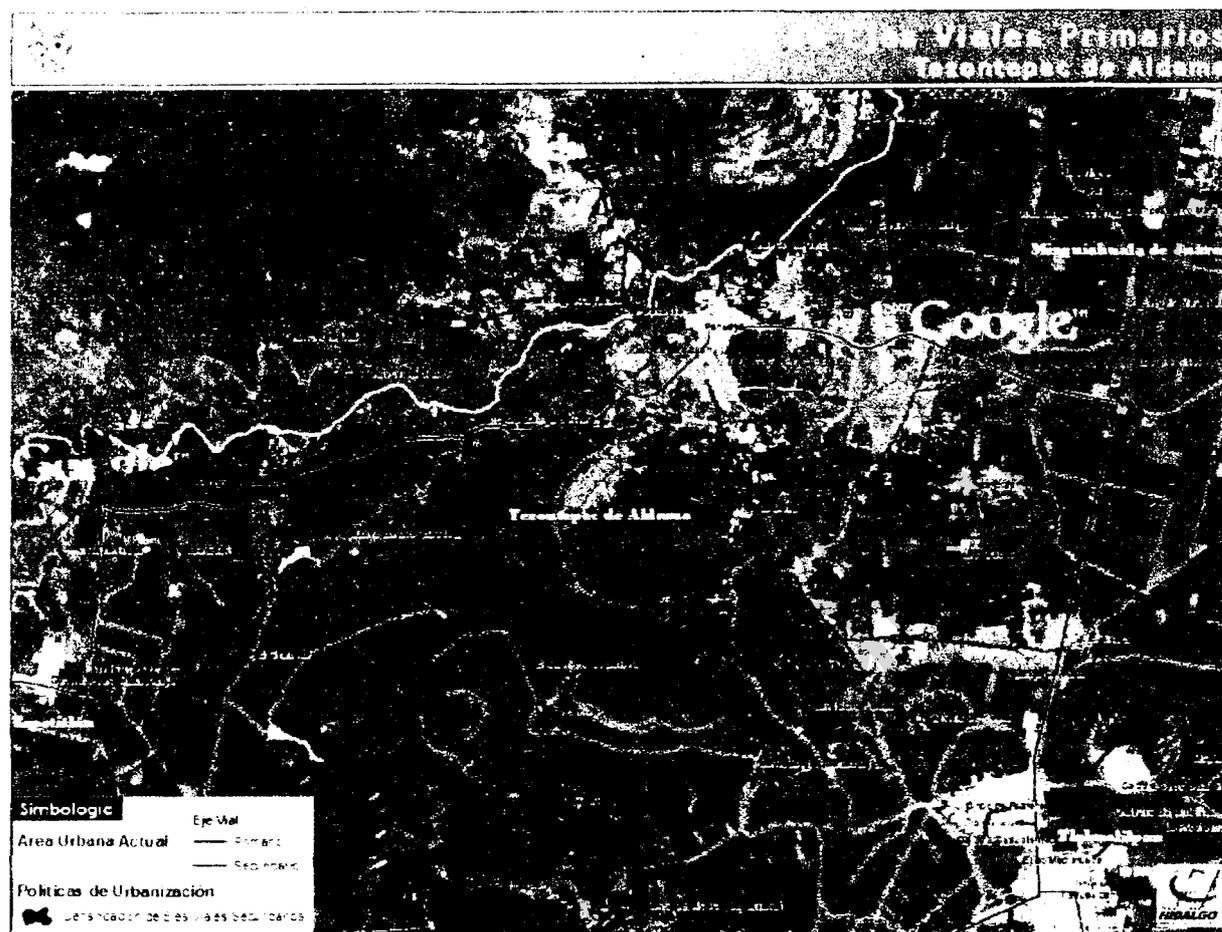


B. Densificación de ejes viales primarios y secundarios.

Las políticas de densificación de ejes viales urbanos primarios y secundarios, se proponen para los municipios de Tezontepec, Mixquiahuala, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan, que se localizan en la zona agrícola de alta productividad (Agropolos), debiéndose atender lo siguiente:

- Preservar lo más posible la tierra agrícola (especialmente de riego) y la de valor ambiental, lo que implica permitir la urbanización sobre ejes al interior de las zonas urbanas con densidades bajas que permitan mantener lotes de alta productividad agrícola.
- En las zonas con una estructura urbana más desordenada, como el caso de Atotonilco de Tula, será indispensable regular el crecimiento urbano con bajas densidades, con excepción de los ejes viales ya urbanizados al interior, debido a que el suelo mantiene condiciones de erosión que incrementan su vulnerabilidad.

ESQUEMA 11. HIDALGO, REGION TULA: DENSIFICACIÓN DE EJES VIALES PRIMARIOS EN TEZONTEPEC DE ALDAMA



C. Control de corredores de urbanización.

Esta estrategia se aplica a los municipios que enfrentan una inminente urbanización en las zonas agrícolas de alta productividad, y consiste en:

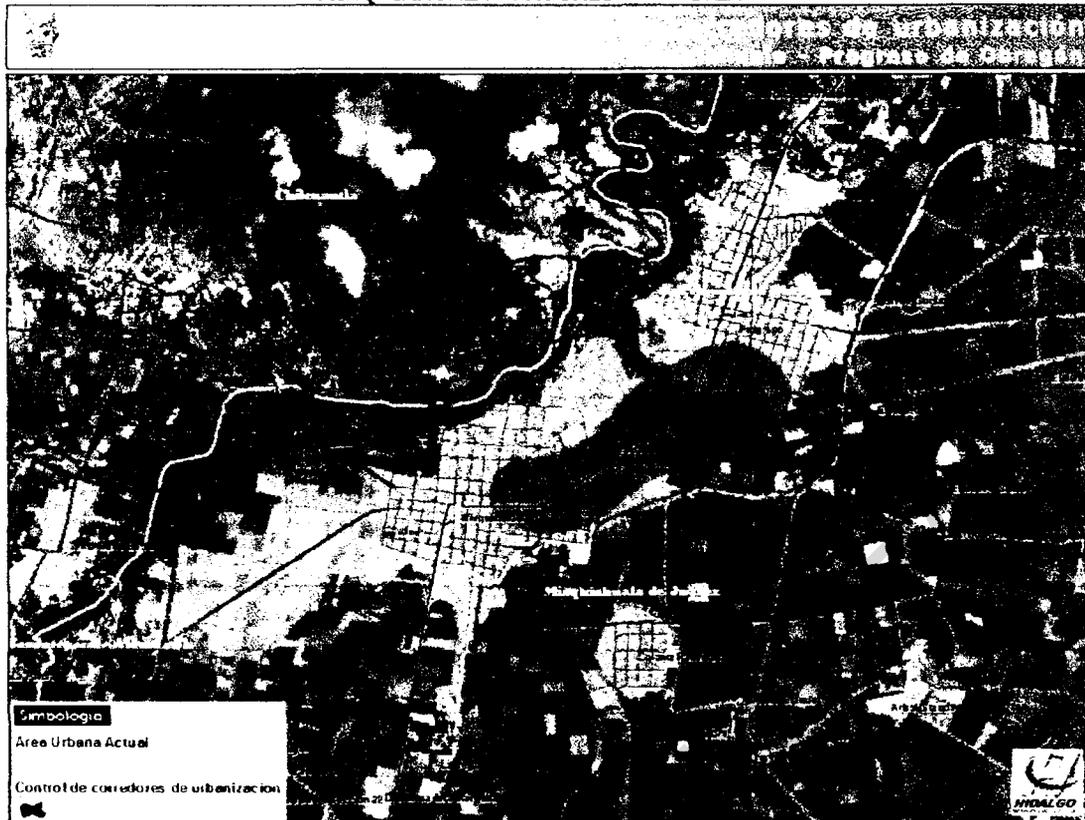
- Orientar por un lado, las inversiones de todo tipo al interior de las áreas urbanizadas de los municipios que conforman los corredores de urbanización dentro de la región.
- Por el otro, desalentar la expansión urbana en los corredores de urbanización inhibiendo restringiendo inversiones públicas e inhibiendo las privadas.

Con estas estrategias se apoya el proceso de consolidación de las áreas urbanas mediante la ocupación de vacíos, y se controlan los corredores como Mixquiahuala-Progreso y Tetepango-Ajacuba.

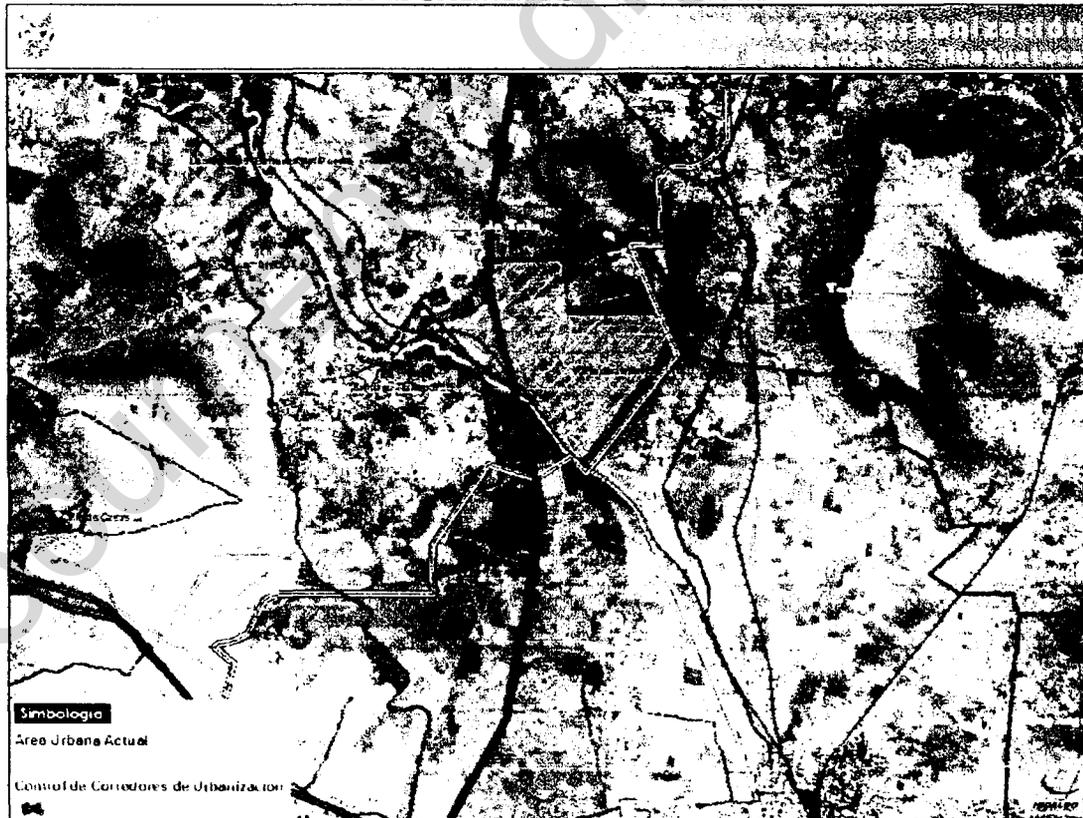
Otros corredores con tendencias de urbanización, que no presentan las condiciones territoriales y ambientales para promover su consolidación en términos del uso habitacional, deberán considerar las siguientes políticas:

- Controlar la ocupación urbana en zonas con fuertes presiones de urbanización periférica sobre suelo no apto para el desarrollo urbano, debido a sus condiciones de erosión.
- Controlar la expansión urbana sobre el corredor vial Tula - Arco Norte, donde se aprecia una fuerte tendencia a la urbanización periférica de la cabecera municipal a través de fraccionamientos.
- Controlar los corredores de urbanización hacia los municipios de Apaxco y Huehuetoca. Será necesario establecer convenios de coordinación inter-estatal e inter-municipal como vía para un efectivo control de estos corredores.

ESQUEMA 12. HIDALGO, REGIÓN TULA: CONTROL DE CORREDORES DE URBANIZACIÓN EN MIXQUIAHUALA - PROGRESO DE OBREGÓN



ESQUEMA 13. HIDALGO, REGIÓN TULA: CONTROL DE CORREDORES DE URBANIZACIÓN: CIUDAD BICENTENARIO – HUEHUETOCA.



D. Expansión urbana.

- En 2010 – 2015 se espera un incremento de poco más de 200 mil habitantes en la región, lo que implicará urbanizar del orden de 2 mil hectáreas.
- Considerando la ocupación de vacíos urbanos (436 has.), y la tierra habilitada en Ciudad Bicentenario y Ciudad Salud (620 has.), se prevé la incorporación adicional de cerca de 1 mil hectáreas.

ESQUEMA 14. HIDALGO, REGIÓN TULA: EXPANSIÓN URBANA EN CIUDAD BICENTENARIO - CIUDAD SALUD



- Para el mediano plazo (2015 - 2020), la población comenzará a decrecer, por lo que no será necesario contar con superficies adicionales de suelo urbano habitacional.
- En el largo plazo (a 2030), se requerirán sólo 160 has., para satisfacer la demanda de los habitantes esperados, distribuidas de la siguiente forma: Tlaxcoapan (31%), Tezontepec de Aldama (23%), Atitalaquia (20%), Tlahuelilpan (15%), Tetepango (8%) y Ajacuba (3%). **Destaca que solo se requerirá dicha superficie, si se cubren los requerimientos al año 2015.**

Respecto a Ciudad Bicentenario y Ciudad Salud se considera fundamental incorporar un plan de áreas verdes urbanas:

- Según la OMS, cada habitante debe tener 9m² de áreas verdes como mínimo.
- Las áreas verdes no se sustituyen unas a otras: Un parque ambiental o urbano, no sustituye a juegos infantiles o jardines vecinales ya que cumplen funciones sociales distintas.
- Deberían ser de acceso público y recuperando especies nativas.
- Las áreas verdes se enmarcan dentro de los programas de recuperación de espacios públicos de Sedesol, por lo que existen fuentes de financiamiento importantes.
- De igual modo, se pueden financiar con apoyo de las empresas ya asentadas y que provocan contaminación y las que se asienten en la región.

De igual forma, una vez realizadas las acciones de saneamiento, podrán desarrollarse al sur de la presa Endhó y periferia de la presa Requena, instalaciones relacionadas con las actividades recreativas e impulso a la construcción de vivienda de tipo campestre y turística de muy baja densidad y diversidad de ingreso (comprenderá cerca de 764 has. equivalentes a 0.43% de la superficie regional) como parte del Polo Turístico y de Servicios.

Al respecto es importante señalar que la apertura de suelo para el desarrollo de instalaciones relacionadas con las actividades recreativas e impulso a la construcción de vivienda de tipo campestre y turístico, constituye SUELO ADICIONAL, a las necesidades de suelo estimadas para los municipios de Atotonilco de Tula, Tula de Allende, Tepetitlán y Tepeji del Río.

ESQUEMA 15. HIDALGO, REGIÓN TULA: EXPANSIÓN URBANA AL SUR DE LA PRESA ENDHÓ

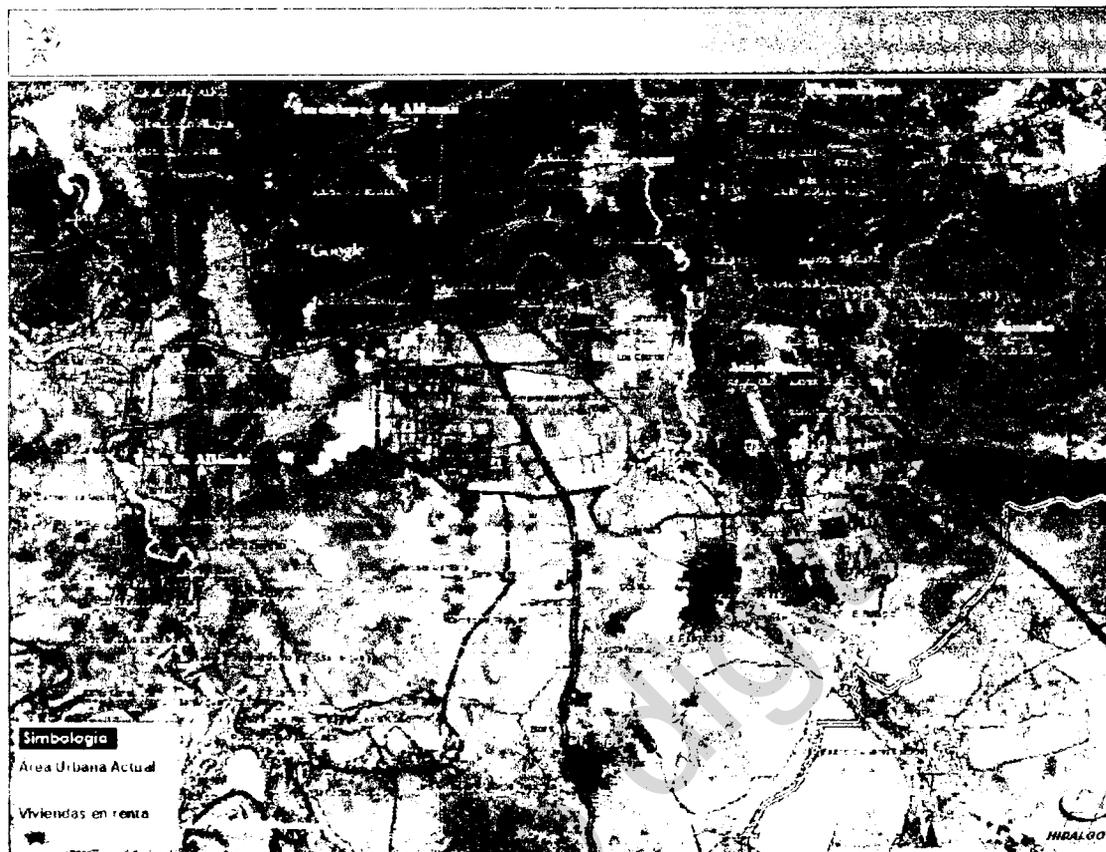


E. Vivienda en renta.

La llegada de mano de obra temporal vinculada con la construcción de la Refinería Bicentenario y otros grandes proyectos como parte de los Polos Energético e Industrial, implicará crecimiento de la demanda de la vivienda en renta. El fenómeno se debe entender como una oportunidad de desarrollo local para los municipios con mayor presión de urbanización. Las estrategias son:

- Incrementar las densidades de ocupación únicamente en los corredores al interior de las zonas urbanas de los municipios de Atotonilco de Tula, Atitalaquia y Tlaxcoapan.
- El objetivo es promover la ocupación en altura con dos usos:
 - Comercial y de servicios en plantas bajas
 - Departamentos en renta en plantas altas.

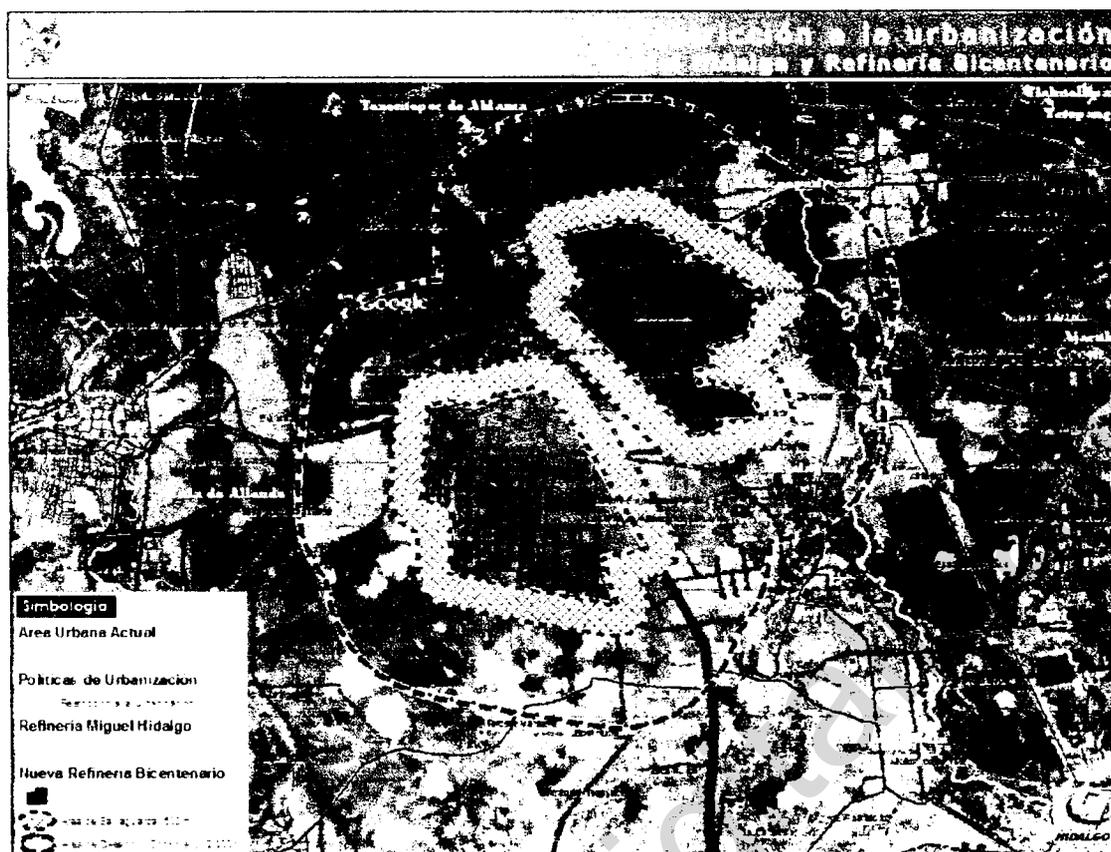
ESQUEMA 16. HIDALGO, REGIÓN TULA: VIVIENDA EN RENTA EN TLAXCOAPAN - ATITALAQUIA - ATOTONILCO DE TULA



F. Restricción a la urbanización.

- Minimizar la vulnerabilidad en el entorno de las refinerías y CFE (algunas áreas ya se ocuparon) creando 2 zonas:
 - **De salvaguarda** (radio de +- 500 mts. con barrera de amortiguamiento y uso agrícola intensivo para bioenergéticos).
 - **De desarrollo controlado** (radio de +- 2 mil mts. con control estricto de usos industriales y urbanos).
- Su control estricto requiere de una canasta de incentivos para desarrollar usos no urbanos (agropecuarios, forestales, ambientales), bajo el criterio que el conjunto de incentivos y las penalidades por urbanizar donde no se debe, sean suficientes para orientar a propietarios, desarrolladores y/o inversionistas.
- Desarrollar un estudio técnico en materia de prevención de desastres desde una perspectiva ambiental, social y económica, que permita definir las medidas de restauración ambiental que deberán realizarse considerando el estado actual de los predios que rodean a las actividades industriales (algunas están en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de la Refinería Miguel Hidalgo (PEMEX, 1999), destacando las siguientes:
 - Establecer zonas perimetrales de protección.
 - Crear una cortina de árboles en la zona perimetral de protección, junto con medidas que mitiguen la erosión del suelo a través de reforestación con especies autóctonas como matorrales xerófilos y encinares, plantaciones comerciales y para biodiesel.
 - Crear un Centro de Atención de Emergencias para que se mejoren vialidades, señalización relacionada con pipas, programas para atender emergencias, campañas de información, etcétera.

ESQUEMA 17. HIDALGO, REGIÓN TULA: RESTRICCIÓN A LA URBANIZACIÓN EN LAS ÁREAS DE SALVAGUARDA DE LAS REFINERÍAS MIGUEL HIDALGO Y BICENTENARIO



3. Estrategias para zonas urbanas y de transición urbano-rural

A partir de un análisis ambiental, se identificaron las siguientes zonas de transición urbano-rural:

- Con proyección comercial en los municipios de Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Tula de Allende y Tepeji del Río: Será indispensable orientar su expansión hacia las áreas urbanizadas (lo que permitirá su consolidación mediante la ocupación de vacíos urbanos), así como a las zonas previstas para el desarrollo urbano, señaladas en la propuesta de ordenamiento territorial de este programa. Como parte de las estrategias al interior de las zonas urbanas, destaca prever la dotación adecuada de áreas verdes urbanas y agua potable de buena calidad. Igualmente se contemplará la realización de acciones para mitigar problemas como la disminución en la recarga de mantos acuíferos y de riesgos ambientales ligados a las industrias petrolera y cementera.
- Zonas con vegetación xerófila ubicadas al norte de Tlahuelilpan Cuauhtémoc y Teltipan: Se propone constituyan reservas territoriales ambientales, permitiendo mantener procesos ambientales alrededor de asentamientos urbanos. Igualmente hay que considerar la formación de un corredor urbano entre estas localidades y asentamientos de Tezontepec de Aldama con amplias superficies agrícolas, cuyo ordenamiento territorial deberá comprender estrategias de coordinación intermunicipal.
- Con proyección comercial y turística en los municipios de Tula de Allende y Tepeji del Río: Deben considerar en su ordenamiento la presencia de zonas de matorrales xerófilos cercanas a las localidades de Tepeji y Tianguistengo, las cuales constituyen reservas ecológicas en la zona centro del municipio. Consecuentemente las zonas de transición urbano-rural y urbana de la localidad de Tula de Allende deberá considerar en sus programas de desarrollo la creación de reservas territoriales ambientales que pongan especial énfasis en estas zonas. Esta estrategia deberá enfocarse particularmente al manejo sustentable y conservación de matorrales xerófilos que colindan con áreas urbanas.
- Con proyección turística en los municipios de Ajacuba y Tetepango: Son claves para mantener los procesos ecológicos alrededor de las localidades urbanas de ambos municipios. Los programas de desarrollo urbano y municipal deberán incluir las zonas de matorrales xerófilos al sur de las localidades señaladas como áreas prioritarias para manejo sustentable y conservación de vegetación de zonas áridas. En relación con la proyección turística, destaca señalar la oferta de actividades en Ajacuba¹ y Tetepango que al igual que en Mixquiahuala y Progreso, están relacionadas con el desarrollo de turismo recreativo asociado con la existencia de balnearios.
- En localidades de los municipios de Progreso de Obregón y Atitalaquia: Deberán considerar en sus programas de desarrollo la creación de reservas territoriales ambientales que permitan mantener procesos ambientales alrededor de asentamientos urbanos a partir proyectos agroecológicos y o de reconversión de uso de suelo agrícola forestal.

4. Estrategias para usos no urbanizables

Los usos no urbanizables son los siguientes:

• Áreas naturales protegidas:

- **Parque Nacional Tula, Reserva Privada el Zoológico y ANP ubicada en Atotonilco de Tula:** Requieren que se elabore un Programa de Manejo en concordancia con la LGEEPA para que pueda ser incorporado al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- **Presa Endhó:** Es necesario que los gobiernos municipal y estatal se coordinen con la CONANP para el rescate y definición de áreas de protección de biodiversidad.
- **Presa Requena:** Es necesario evaluar, a través de un inventario, la vegetación forestal original, lo que permitirá determinar las superficies y áreas de influencia del Área Natural Protegida.
- **Parque ambiental Tula-Tepeji:** Es un nuevo proyecto urbano regional, cuyo diseño deberá complementarse con un programa de manejo y conservación.

¹ Es un caso especial dentro de la Región Tula, debido a su infraestructura hotelera y de balnearios concentrados en la cabecera municipal; en los cuales se ha aprovechado la existencia de manantiales de agua termal como "Borbollón" y "Las Lumberas", así como las presas denominadas "Las Palomas, La Presa; Chinfil, El Rincón, Los Caballos y Angostura (Municipio de Ajacuba, 2006).

• Zonas agrícolas, pecuarias y pesqueras: Las estrategias principales se refieren a apoyar territorialmente el Agropolo a través de:

- Limitar las actividades agrícolas a las áreas de riego de alta productividad, impidiendo la invasión de las áreas actuales de matorrales y encinares.
- Reservar zonas especializadas en la transformación y comercialización de productos agropecuarios, prioritariamente en los corredores del Agropolo.
- Impulsar la actividad pecuaria con el desarrollo de una moderna infraestructura comercial de rastros y centrales de abasto.
- Promover la asignación de recursos económicos que permitan la tecnificación y rehabilitación de las unidades acuícolas existentes.
- Desarrollo sustentable de actividades agrícolas y pecuarias, que logren el mantenimiento de la vegetación natural e inducida.

• Zonas sujetas a manejo sustentable del agua:

- Zonas de agricultura de riego a base de aguas negras: Desarrollar una estrategia socialmente consensuada de aguas negras y tratadas, para articular las actividades urbanas agrícolas, industriales, hotelería (riego de áreas verdes); la estrategia deberá comprender el desarrollo de programa sustentable para cada uno de los diferentes embalses en la región como: la Presa Endhó, Presa requena entre otras. Apoyar el desarrollo y establecimiento de la macro planta de tratamiento de aguas negras en Atotonilco de Tula, y diseñar un Sistema de Agua que incluya agua residual y tratada de uso común que incorpore un padrón de usuarios.
- Sistema regional de agua potable y otros recursos hidrológicos: Desarrollar un programa para uso sustentable del agua potable y conservación de mantos freáticos, arroyos, manantiales y pozos. Implementar un programa de pago de servicios ambientales hidrológicos a poseedores de predios forestales y manantiales, lo que implica sumarse a un Sistema de Agua que incluya agua potable.

• Zonas sujetas a manejo forestal sustentable:

- a) Los municipios especialmente forestales son: Progreso de Obregón, Ajacuba, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán, Tula de Allende, Tepeji del Río y en menor grado Atotonilco de Tula.
- b) Tienen una vegetación típica de zonas áridas y semiáridas como matorrales xerófilos y encinares. Las cactáceas y crassuláceas tienen potencial comercial pero están sujetas a comercio ilegal.
- c) La coordinación con la PROFEPA es fundamental para supervisar la aplicación de la normatividad forestal y/o de vida silvestre.
- d) Es importante revalorar la importancia biológica de los encinos y el uso comercial de su madera.
- e) A través del PROARBOL de CONAFOR se puede fomentar la producción comercial y recibir asistencia técnica forestal en zonas áridas.

5. Estrategias para el ordenamiento territorial: usos del suelo y zonificación primaria

1. Propuesta de usos del suelo.

Usos urbanos

- a) **Habitacional.** Comprende cerca de 11 mil 382 hectáreas que representan 6.37% de la superficie regional. Incluye mezcla de usos con el habitacional como; equipamiento, comercio y servicios, infraestructura, turísticos y demás elementos que dan funcionalidad a las ciudades.

La mayor superficie urbana se concentra en los municipios de Tula de Allende y Tepeji del Río, debido a que concentran el mayor número de población, así como de equipamientos y servicios de carácter regional. Es importante señalar, que la región se caracteriza por la presencia de localidades que están experimentando una transición urbano – rural, a partir del crecimiento natural y disperso de los asentamientos, ocupando una superficie considerable de la superficie urbana. Destaca el hecho, de que este tipo de crecimiento predomina en la región. Las políticas a implementar son las siguientes:

Políticas:

- Ocupación de vacíos urbanos a fin de consolidar y densificar las áreas urbanas.
 - Impulso a la construcción de nuevos equipamientos sociales y espacio público al interior de las zonas urbanas.
 - Densificación de ejes viales primarios y secundarios, lo que implica para los municipios de Tezontepec, Mixquiahuala, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan, permitir la urbanización sobre ejes viales, con densidades habitacionales bajas. El objetivo es preservar lo más posible la tierra agrícola y la de valor ambiental.
- b) **Industrial.** Uso en apoyo o encadenamiento a la industria cementera, energética, extractiva, de manufactura, entre otras. La mayor parte se localiza al suroriente de la región, cuyo acceso principal es a través de la carretera Jorobas-Tula y ocupa una superficie de 1 mil 700.29 hectáreas (equivalente a 0.95% del territorio regional). Consiste en tres parques industriales (Tula, Atitalaquia y Tepeji del Río), una termoeléctrica (CFE), una refinería (Miguel Hidalgo) e industria dispersa.

Políticas:

- Consolidación del parque industrial Atitalaquia (Superficie disponible: 60 has.)
- Consolidación del parque industrial Tepeji del Río (Superficie disponible: 72.75 has.)
- Orientar la oferta de suelo vacante en el parque industrial Tula, hacia la instalación de empresas que generen insumos (bienes y servicios) para apoyar el desarrollo productivo de las refinerías.

Usos urbanizables

A continuación se establecen los lineamientos generales que concuerdan con la estrategia de desarrollo establecida en el programa. Las densidades y usos del suelo propuestos se indicarán de forma precisa en los respectivos Programas Municipales de Desarrollo Urbano².

- c) **Habitacional.** Se integra de acuerdo a lo siguiente:

² Con relación a la estructura urbana en materia de zonificación secundaria, las modalidades de utilización del suelo se establecerán en los respectivos Programas Municipales de Desarrollo Urbano que integran la Región (y de los que se deriven²), los cuales tendrán por objeto "el ordenamiento y regulación de los procesos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos en el territorio del Municipio" (Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Artículo 10, pág. 6).

- **Habitacional programado 2010 - 2030:** Ocupa 1.16% del territorio regional (2 mil 067.47 has.). Comprende la ocupación de vacíos urbanos (435.6 has.)³ y tierra habilitada para uso urbano (548.02 has.), así como la incorporación de nuevo suelo equivalente a 1 mil 83 has. Su distribución está conforme a las necesidades de suelo estimadas para la Región (*ver mapa 6*) La mayor superficie urbana se concentrará en los municipios de Tula de Allende y Tepeji del Río, debido a que tienden a crecer más rápido y concentrarán el mayor número de equipamientos de cobertura regional. Además de lo anterior, junto con Atotonilco de Tula y Atitalaquia, serán beneficiados por el desarrollo de actividades económicas, que conforman el polo de competitividad (*ver mapa 36. Etapas de crecimiento*).
- **Habitacional campestre y turístico programado 2010 - 2030:** Comprende cerca de 764.47 hectáreas equivalentes a 0.43% de la superficie regional. Se emplazarán al poniente de la región, particularmente en zonas cercanas a las presas Requena y Endhó. En ellas se impulsará el desarrollo de instalaciones relacionadas con las actividades recreativas, igualmente se podrá impulsar vivienda

campestre y turística de muy baja densidad y diversidad de ingreso. Lo anterior está particularmente vinculado con la realización de acciones de saneamiento en las presas Endhó y Requena.

Políticas:

- Aprovechamiento de zonas habilitadas para el crecimiento urbano (Ciudad Bicentenario y Ciudad Salud).
- Impulso al desarrollo de zonas para crecimiento nuevo.
- Impulso a la construcción de nuevos equipamientos.
- Ampliación de nuevas zonas turísticas.

- d) **Equipamiento.** Comprende 135.63 hectáreas que representan 0.08% de la superficie regional. En dicha área se localizarán diversos equipamientos de acuerdo con las necesidades de la población regional y las actividades económicas esperadas.

Políticas:

- Impulso a la construcción de nuevos equipamientos.

- e) **Industrial:** Ocupa 0.59% del territorio regional y se estructura de la siguiente manera:

- **Industria** en apoyo o encadenamiento a la industria cementera, extractiva, de manufactura, de desarrollo de alta tecnología y la que derive del polo energético y polo logístico. Ocupa una superficie de 271.16 hectáreas, que se desarrollará en dos zonas localizadas al norte y sur del municipio de Atotonilco de Tula, cuyo acceso principal es la carretera Jorobas-Tula.
- **Energética.** Se desarrollará en una superficie de aproximadamente 701.79 has. y consiste en la instalación de la nueva refinería de Pemex, en los municipios de Tlaxcoapan y Atitalaquia.
- **Agroindustria.** Zona en apoyo al desarrollo de agropolos, que favorecerá la transformación y comercialización de los productos agrícolas, al asignarle un valor agregado tanto a productos actuales como a nuevos. La agroindustria se desarrollará en una superficie de 86.63 has. ubicadas en territorio con potencial agrícola de riego y distribuidas en los municipios de Atitalaquia, Tlahuelilpan y Tlaxcoapan.

Políticas:

- Aprovechamiento de la superficie habilitada para el desarrollo de una zona industrial (Ciudad Bicentenario).
- Impulso a la conformación de una nueva zona industrial.

³ La superficie de vacíos urbanos equivalente a 435.6 has., es menor a la señalada en el inciso A), numeral 1. Densificación de vacíos urbanos, pág. 334; debido a que la diferencia está comprendida en el uso de equipamiento.

⁴ 26% de la superficie total de industria (71.57 has.), forma parte de Ciudad Bicentenario, la cual se recomienda esté sujeta a su evaluación debido a que colinda con el Área Natural Protegida ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula.

- Impulso a la construcción de la nueva refinería (Bicentenario).
- Decreto de área de salvaguarda (radio aproximado de 500 metros a la perimetral de cada una de las refinerías; una vez aplicado dicho señalamiento, equivale a una superficie de 1 mil 401 has. correspondientes a ambas refinerías). Restricción al crecimiento urbano (dicha zona estará sujeta al desarrollo de un plan parcial, en el que se determine a detalle los usos específicos del suelo).
- Decreto de área de desarrollo controlado (radio aproximado de 2 mil metros de la perimetral para cada una de las refinerías, equivalente a una superficie de 5 mil 803 has), cuya superficie, estará sujeta a estricto control de los usos existentes.
- Conformación de una zona para el impulso al desarrollo agroindustrial.

- f) **Zona de actividades logísticas de Hidalgo (ZALH).** Zona localizada al suroriente de la región, cuyo acceso principal es la carretera Jorobas-Tula. Se desarrollará en una superficie de 523.56 hectáreas. Estará planificada para albergar la instalación de centros de distribución, almacenamiento y transformación de productos que conforman mercancías y bienes de importación y exportación. Adicionalmente se propone una zona de reserva equivalente a 50% de la ZALH (267.46 has.), para el posible establecimiento de otras empresas o estaciones multimodales, estando sujeta a este uso en el futuro.

Política:

- Impulso al desarrollo de actividades logísticas y de transportes.

- g) **Zona para la instalación de infraestructura productiva.** Se destinan 28.42 hectáreas para la instalación de infraestructura productiva (tres subestaciones eléctricas y la macro planta de tratamiento de agua en Atotonilco de Tula); la localización estratégica de las subestaciones está en función de las necesidades sociales y económicas de la región, mientras que la planta de tratamiento de agua, ha sido decidida por la CNA.

Política:

- Zona de impulso al desarrollo de actividades productivas (construcción de diversas subestaciones, así como la macro planta de tratamiento de agua localizada en Atotonilco de Tula).

Usos no urbanizables

h) Agrícola. Comprende cerca de 91 mil 190.75 hectáreas que representan 51.04% de la superficie regional.

- **Agrícola de riego de alta productividad:** Abarca 43 mil 521.31 hectáreas, distribuidas mayoritariamente al norte y oriente de la región, cuya productividad dependerá en gran parte del aprovechamiento de la oferta esperada de agua proveniente de la nueva macro planta de tratamiento, así como de la incorporación de alta tecnología y agroindustria prevista.
- **Zona agrícola de temporal.** Mantiene una superficie considerable de uso agrícola de temporal en casi todo su territorio (26.68%).

Políticas:

- Consolidación del área actual de riego.
- Conservación del área actual de temporal.

i) Bosque (zona de encinares) y matorral. La vegetación forestal (principalmente encinares y matorral xerófilo), ocupa 21.39% de la superficie regional. Aun cuando su distribución no es uniforme, se encuentra particularmente alrededor de la región formando un anillo. Los municipios especialmente forestales son: Progreso de Obregón, Ajacuba, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán, Tula de Allende, Tepeji del Río y en menor grado Atotonilco de Tula.

Política:

- Manejo forestal sustentable para ambas zonas ofreciendo apoyos e incentivos a los propietarios y poseedores para evitar que se ocupen con otros usos o se destruya el recurso.

j) Pastizal inducido. El pastizal abarca 26 mil 459.45 hectáreas, distribuidas de forma dispersa en 10 de los 12 municipios que integran la región (excepto Tlahuelilpan y Tlaxcoapan).

Política:

- Control de actividades ganaderas que respeten la frontera forestal.

k) Bancos de materiales y minas (áreas extractivas de cal y cemento). Mantiene una superficie considerable destinada a la extracción de cal y cementos, abarca 1 mil 840.73 hectáreas, distribuidas principalmente al sur oriente de la región.

Política:

- Control estricto de contaminantes y restauración en áreas de minas extractivas de cal y cemento.

l) Parques ambientales. Nuevos proyectos que comprenden una superficie de 425.43 has. conformadas por los siguientes parques:

- Parque ambiental Tula – Tepeji: proyecto regional, que comprenderá una superficie de 395 has, ubicado en el municipio de Tula de Allende, en las márgenes del Río Tula.
- Parque ambiental Atotonilco: Se desarrollará en aproximadamente 30 has, contemplándose el desarrollo de un espacio verde que podrá contribuir a cubrir las necesidades sociales recreativas y ambientales de la población concentrada al suroriental de la región.

Política:

- Impulso a la conformación de un sistema de áreas verdes

m) Cuerpos de agua. Comprenden una superficie equivalente a 1.33%, conformada en su mayoría por los ríos Tula y Salado, así como por las presas Endhó y Requena.

Política:

- Manejo sustentable del agua, enfocado particularmente al saneamiento.

n) Áreas naturales protegidas. Integradas por el Parque Nacional "Tula", Área Natural Protegida ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula y Reserva Privada el Zoológico. Es importante mencionar que el embalse

de las presas Endhó y Requena, forman parte de una política de manejo sustentable del agua (donde habrá una estrategia de tratamiento de agua con fines agrícolas principalmente), porque constituyen sitios de referencia para ubicar zonas de protección forestal y Áreas Naturales Protegidas.

Política:

- Elaboración de programas de manejo sustentable (para el caso de las presas Requena y Endhó, aplica para las zonas forestales alrededor de las presas).
- Elaboración del Programa de manejo del Área Natural Protegida ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula.

Uso del suelo		Superficie (hectáreas)	Porcentaje (%)
Usos urbanos			
Habitacional ^{a)}		11,382.00	6.37
Industrial	Industria ^{b)}	828.98	0.46
	Energética	871.31	0.49
<i>Subtotal</i>		13,082.30	7.32
Usos urbanizables			
Habitacional	Nuevo suelo	1,083.85	0.61
	Vacios urbanos ^{c)}	435.60	0.24
	Tierra habilitada para uso urbano	548.02	0.31
	Habitacional campestre y turístico programado 2010 - 2030	764.47	0.43
Equipamiento		135.63	0.08
Industrial	Industria ^{d)}	271.16	0.15
	Energética	701.79	0.39
	Agroindustria	86.63	0.05
Zona de actividades logísticas de Hidalgo (ZALH)	Zona de actividades logísticas de Hidalgo (ZALH)	523.56	0.29
	Zona de reserva para el desarrollo de actividades logísticas	267.46	0.15
Zona para la instalación de infraestructura productiva	Subestaciones eléctricas	6.09	0.00
	Macro planta de tratamiento de agua	22.33	0.01
<i>Subtotal</i>		4,846.62	2.71
Usos no urbanizables			
Agrícola	Agrícola de riego	43,521.31	24.36
	Agrícola de temporal	47,666.41	26.68
Bosque		13,012.85	7.28
Matorral		25,217.32	14.11
Pastizal inducido		26,459.45	14.81
Bancos de materiales y minas ^{e)}		1,840.73	1.03
Parques ambientales	Tula - Tepeji	395.00	0.22
	Atotonilco	30.00	0.02
Cuerpos de agua		2,377.20	1.33
Áreas naturales protegidas ^{f)}	Parque Nacional Tula ^{g)}	124.59	0.07
	Área natural protegida ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula ^{h)}	81.64	0.05
	Reserva Privada el Zoológico ⁱ⁾	9.46	0.01
<i>Subtotal</i>		160,735.96	89.97
SUPERFICIE TOTAL		178,664.87	100.00

Fuente: Elaboración propia.

Notas: a) Incluye mezcla de usos tales como: equipamiento, vialidad, comercio y servicios.

b) Comprende tres parques industriales (Tula, Abtalaquia y Tepeji del Río), así como industria dispersa localizada al suroriente de la Región.

c) La superficie de vacíos urbanos equivalente a 435.6 has., es menor a la señalada en el inciso A) Estrategias para usos urbanos, numeral 1. Densificación de vacíos urbanos, pág. 338; debido a que la diferencia está comprendida en el uso de equipamiento.

d) 26% de la superficie total de industria (71.57 has.), forma parte de Ciudad Bicentenario, la cual se recomienda esté sujeta a su evaluación debido a que colinda con el Área Natural Protegida ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula.

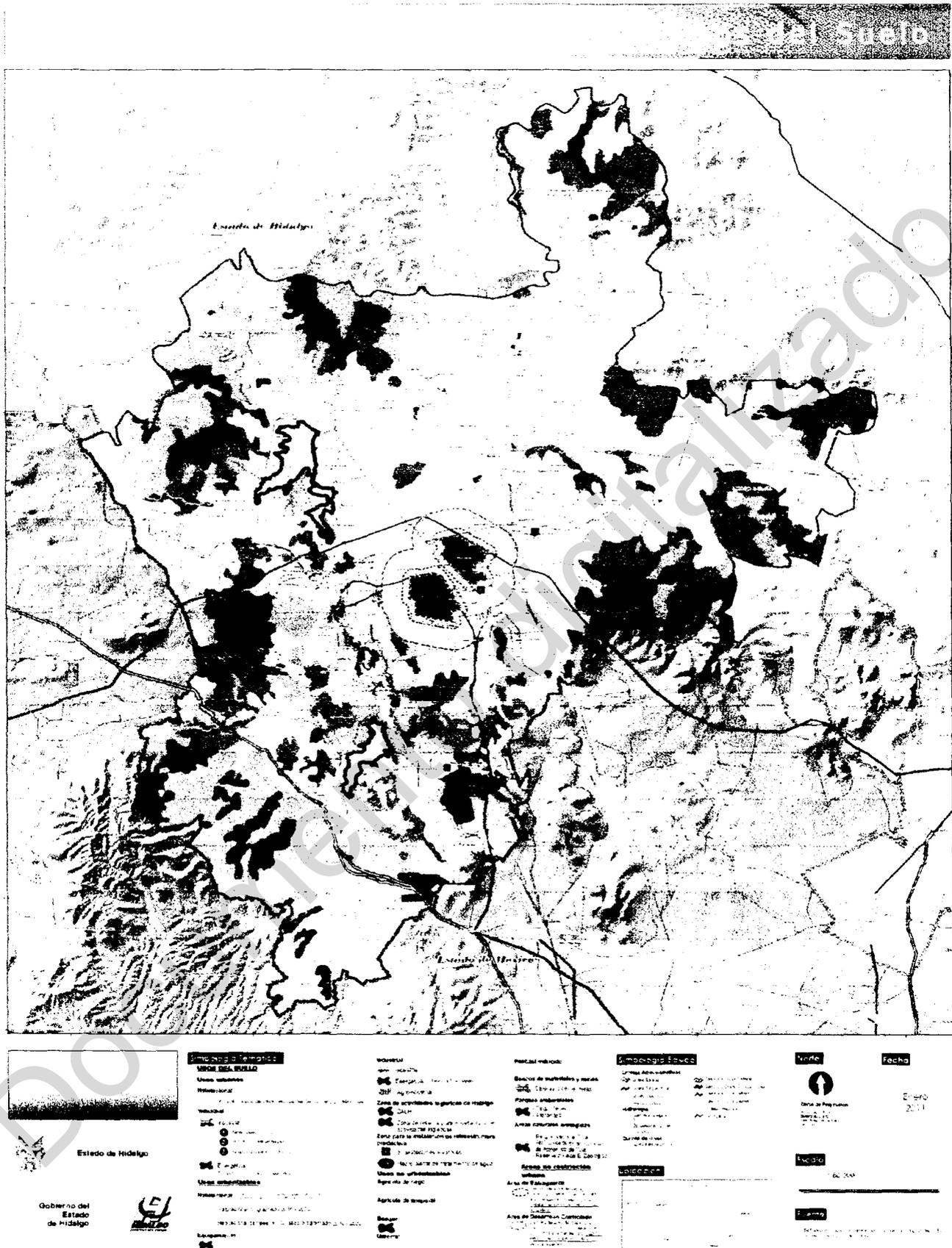
e) Comprende áreas extractivas de cal y cemento.

f) Adicionalmente se señalan las presas Endhó y Requena, por constituir sitios de referencia para ubicar zonas de protección forestal que constituyen Áreas Naturales Protegidas.

g) Integra la zona arqueológica de Tula.

h) Acuerdo que declara como Área Natural Protegida la superficie ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de Septiembre de 2010. Gobierno del Estado de Hidalgo.

i) No se cuenta con el polígono exacto de la Reserva Privada el Zoológico, no obstante conforme al decreto de dicha ANP, que señala la coordenada del centroide, se indica la localización exacta de la reserva la cual se ubica en zona agrícola de temporal.



2. Propuesta de zonificación primaria.

Como resultado de lo anterior, y con fines normativos, las autorizaciones de uso de suelo que determina esta estrategia de ordenamiento territorial, así como para la actualización de los planes de desarrollo urbano municipal, deberá contemplarse como base, la siguiente zonificación primaria (ver mapa 7. Zonificación Primaria).

Zonificación Primaria	Superficie (Hectáreas)
Zona urbana actual:	13,082.30
Zona urbanizable	4,846.62
Zona no urbanizable	160,735.96
SUPERFICIE TOTAL	178,664.87

Fuente: Elaboración propia.

Con relación a la estructura urbana en materia de zonificación secundaria, las modalidades de utilización del suelo se establecerán en los respectivos Programas Municipales de Desarrollo Urbano que integran la Región (y de los que se deriven), los cuales tendrán por "objeto el ordenamiento y regulación de los procesos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos en el territorio del Municipio" (Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Artículo 10, pág. 6).

6. Estrategias para incrementar la dotación de equipamientos y servicios urbanos

La propuesta de equipamiento para la región, consideró los siguientes elementos:

- a) Recomendaciones señaladas por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).
 - Se evaluó si los equipamientos propuestos cumplen con las recomendaciones de localización respecto a los siguientes puntos: uso del suelo, núcleos de servicio, vialidad, características físicas (pendiente y frente mínimo recomendables, entre otros elementos), así como requerimientos de infraestructura y servicios.
 - Se obtuvo el tamaño de los equipamientos (en cuanto a metros cuadrados de construcción y de terreno), a partir de un módulo tipo recomendable medido en unidades básicas de servicio (UBS).
- b) Demandas directas propuestas por el gobierno del estado, a través de las Secretarías del ramo correspondiente.
 - Definición de una estrategia integral de desarrollo de la región orientada, en primer lugar, a profundizar el análisis de equipamientos, a fin de que el programa sea la guía para elaborar o modificar los planes municipales y los programas sectoriales. La segunda vertiente consiste en garantizar que este gran desarrollo en torno a cinco polos que conforman el gran polo de competitividad, tengan los complementos suficientes de apoyo a la producción y sobre todo al desarrollo social, que constituye un tema estratégico para la región.

Es importante destacar que este programa (por solicitud expresa del Gobierno Estatal), profundizó en la localización de usos del suelo, que normativamente se determinan en los planes locales de desarrollo urbano, como es el caso de la propuesta de equipamientos concretos, correspondientes a todos los subsistemas (educación y cultura, salud y asistencia social, recreación y deporte, abasto, así como administración pública y servicios urbanos).

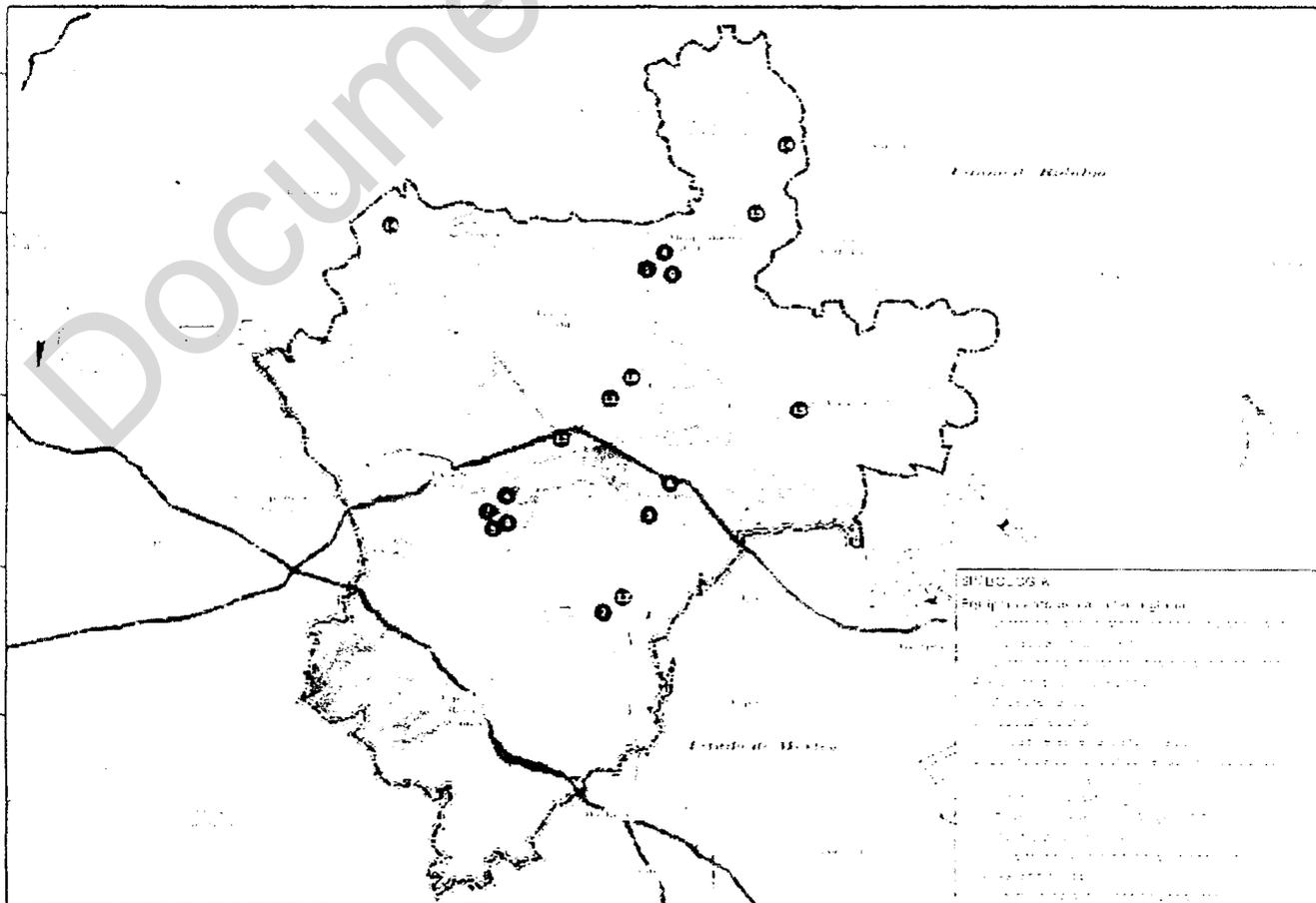
⁵ Como son los programas de desarrollo urbano de centros de población que integran dentro de sus apartados en el numeral III Políticas y Estrategias, inciso d) Estructura Urbana: 2. Zonificación secundaria (Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Artículo 14, pág. 8).

Derivado de lo anterior, los elementos propuestos de equipamiento se integran en el siguiente cuadro:

No.	Equipamiento	Ubicación	No.	Equipamiento	Ubicación
1	Centro de desarrollo infantil (Cendi)	Tlaxcoapan	21	Casa hogar para adultos mayores (casas de día)	Tezontepec
2	Centro de desarrollo infantil (Cendi)	Tepeji del Rio	22	Casa hogar para adultos mayores (casas de día)	Tlahuelilpan
3	Centro de capacitación para el trabajo industrial (Cecati)	Atitalaquia	23	Casa hogar para adultos mayores (casas de día)	Tula de Allende
4	Escuela especial para atípicos	Mixquiahuala	24	Centro de convenciones, ferias y exposiciones	Tula de Allende
5	Centro de bachillerato tecnológico agropecuario (CBTA)	Mixquiahuala	25	Unidad deportiva regional	Mixquiahuala
6	Ciudad del conocimiento	Atotonilco de Tula	26	Terminal de autobuses de pasajeros	Mixquiahuala
7	Centro de Desarrollo Social	Progreso de Obregón	27	Terminal de autobuses de pasajeros	Ajacuba
8	Centro de Desarrollo Social	Tezontepec	28	Rastro tipo inspección federal (TIF) y empacadora de carne de bovino.	Tlaxcoapan
9	Centro de Desarrollo Social	Tlaxcoapan	29	Central de abasto regional	Tezontepec
10	Centro de Desarrollo Social	Ajacuba	30	Centro de readaptación social (Cereso) (ampliación)	Tula de Allende
11	Centro de Desarrollo Social	Atotonilco de Tula	31	Procuraduría Estatal para la Protección al Ambiente (oficinas estatales)	Tula de Allende
12	Museo temático	Tula de Allende	32	Relleno sanitario regional	Tula de Allende
13	Casa de cultura	Tlahuelilpan	33	Relleno sanitario al nororiente de la Región	Mixquiahuala
14	Casa de cultura	Tezontepec	34	Relleno sanitario al norponiente de la Región	Tepetitán
15	Biblioteca pública regional	Tula de Allende	35	Centro Integral de Seguridad, Investigación y Justicia	Tula de Allende
16	Biblioteca pública regional	Mixquiahuala	36	Central de bomberos	Atotonilco de Tula
17	Unidad de especialidades médicas para la atención, prevención y tratamiento de las enfermedades crónicas (UNEME)	Tula de Allende	37	Cuartel de la policía federal de caminos	Tula de Allende
18	Hospital regional	Atitalaquia	38	Cuartel de la policía estatal (local)	Atitalaquia
19	Centro de integración juvenil	Tula de Allende	39	Instalaciones del batallón de infantería	Atitalaquia
20	Casa hogar para adultos mayores (casas de día)	Atitalaquia	SUPERFICIE TOTAL REQUERIDA:		135.63

Fuente: Elaboración propia

ESQUEMA 18. HIDALGO, REGIÓN TULA: EQUIPAMIENTO DE CARÁCTER REGIONAL



7. Estrategias de desarrollo carretero en la región

La estrategia de desarrollo carretero en la región se orientó hacia la definición de una propuesta integral en dos aspectos fundamentales:

- **Crear las condiciones de accesibilidad y conectividad entre las distintas zonas de la región**, con un énfasis particular en el acceso a los diferentes polos de competitividad e interrelación con los distintos modos de transporte.
- **Garantizar la comunicación inter-regional**, considerando a la región como componente estratégico no sólo de la entidad, sino de la macro-región que comprende tanto el Estado de México como la Ciudad de México.

Dado el alcance del programa y de acuerdo con los requerimientos de accesibilidad y conectividad regional, se plantea la ejecución de una serie de proyectos que permitirán la puesta en marcha de la estrategia, destacando los siguientes:

1. Modernización de la carretera estatal Tula - San Agustín Tlaxiaca (misma que tiene continuidad con el proyecto de libramiento sur de Pachuca).
2. Diseño y construcción de la carretera Tezontepec - Juandhó - San Agustín Tlaxiaca. Se prevé la continuidad de este proyecto con la carretera estatal Tula - San Agustín Tlaxiaca. Esta vía será de acceso controlado y de cuatro carriles de circulación, con una sección de 14 m. y un derecho de vía de 20 m a cada lado.
3. Ampliación de la vialidad Tula - Tepeji. Comprende su ampliación a cuatro carriles, a partir de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji. La acción se desarrollará en un tramo de 3.5 km., entre la localidad Loma Bonita - Vuelta del Río, Tula).
4. Ampliación de la carretera Tlaxcoapan - Apaxco. Comprende su ampliación a cuatro carriles.
5. Ampliación de la carretera Tlaxcoapan - Tlahuelilpan. Comprende su ampliación a cuatro carriles para mejorar la comunicación.
6. Modernización de la carretera Conejos - El Salto - Tepeji.
7. Programa de modernización de vialidades de enlace regional, comprende:
 - Programa de reencarpamiento en la vialidad Tezontepec - Atengo - Tepetitlán: Programa de pavimentación con material asfáltico, en la principal avenida que conecta a los municipios de Tezontepec de Aldama. Atengo y Tepetitlán (comprende un tramo de 17 km).
 - Adecuación vial en el entronque de la carretera Tula - Actopan, dirección Doxey: Carriles de aceleración y de incorporación sobre la carretera Tula - Actopan.
 - Ampliación de puente vehicular, Maestro José Luis Cuevas (Independencia): Ampliar a dos carriles el puente que se encuentra sobre el río, al sur de la Presa Requena.
 - Construcción de un puente vehicular a desnivel sobre la infraestructura ferroviaria de la doble vía México-Querétaro (Juárez-Morelos).
 - Señalización horizontal, vertical y dispositivos de seguridad⁶ en las siguientes vialidades: Tula-Tlaxcoapan (comprende un tramo de 13.4 km.); Avenida Maestro José Luis Cuevas - Independencia- (comprende un tramo de 2.7 km.); San Miguel Vindho - Bomintzhá (comprende un tramo de 7.6 km.); Melchor Ocampo - Conejos - Atotonilco; Tula - Tepetitlán (comprende un tramo de 14.2 km.); Tlaxcoapan - Ajacuba (comprende un tramo de 10.08 km); y Tezontepec - Atengo - Tepetitlán.
8. Construcción de la carretera Sta. María Quelites - La Loma.
9. Construcción del ramal a San José Piedra Gorda (permitiendo la circulación a partir de Sta. María Quelites).
10. Construcción de la vialidad que permita la conexión del polo logístico con la vialidad Jorobas - Tula.
11. Construcción de la vialidad de acceso a la nueva refinería Bicentenario.
12. Diseño y construcción del libramiento periférico Tula.

13. Diseño y construcción del libramiento vial Tlahuelilpan. Proyecto que constituye una alternativa, para aminorar el flujo vehicular por la zona urbana de Tlahuelilpan.

⁶ Con base en las normas: NOM-034-SCT2-2003 y NOM-086-SCT2-2004.

14. Diseño y construcción del libramiento vial Atotonilco - Atitalaquia - Tlaxcoapan - Tlahuelilpan. Proyecto de nuevo libramiento vial para vehículos de paso. Favorecerá el paso regional, aminorando el tránsito en las zonas urbanas.

15. Diseño y construcción del libramiento vial Mixquiahuala - Progreso. Proyecto de nuevo libramiento vial para vehículos de paso.

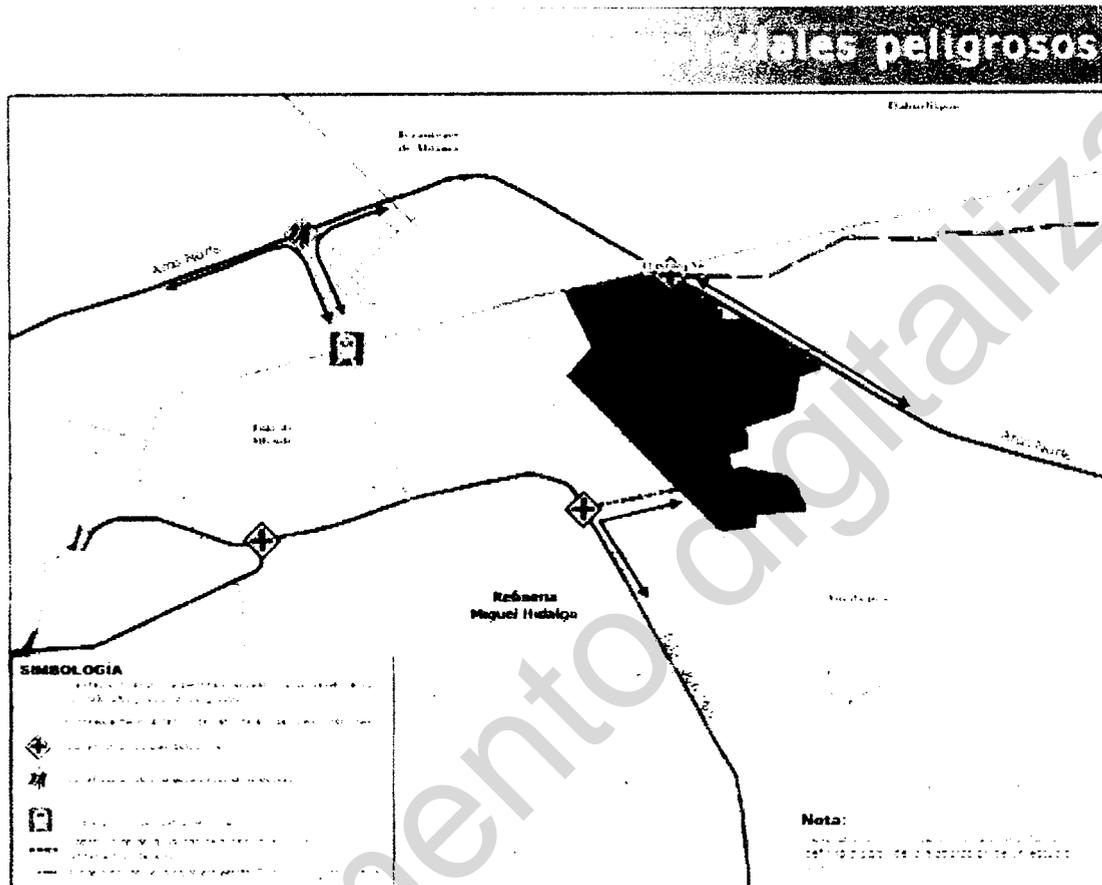
16. Construcción de los siguientes distribuidores viales (los detalles se presentan en el capítulo III.5. Cartera de programas y proyectos estratégicos, págs. 430, 436, 447 y 448):

- ✓ Distribuidor vial Arco Norte acceso al Libramiento Atitalaquia.
- ✓ Distribuidor vial Jorobas - Tula acceso a la nueva refinería Bicentenario.
- ✓ Distribuidor vial Arco Norte acceso a la nueva refinería Bicentenario.
- ✓ Distribuidor vial Jorobas - Tula acceso al libramiento Tepeji de Ocampo.
- ✓ Distribuidor vial el cruce acceso a Tepeji de Ocampo.

17. Construcción de una gasa especial de acceso, que permita la conexión con el Arco Norte de la vialidad exclusiva para la circulación de vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos (*ver mapa 8. Infraestructura para el Desarrollo Regional*):

3. Conexión de la vialidad de residuos peligrosos con el Arco Norte, mediante la construcción de una gasa especial de acceso. Dicha carretera constituye la alternativa más viable, ya que constituye una opción de circulación (ver esquema 32. Transporte de materiales peligrosos). El objetivo es no permitir el acceso a la región, excepto a las instalaciones donde realizan sus operaciones.
4. En relación con la nueva vialidad, se propone generar una opción de suelo a lo largo de estos trayectos confinados, para la localización de los patios de maniobras de pipas, a efecto de minimizar riesgos. Los patios de maniobras se usarán exclusivamente para el desarrollo de estas actividades y en sentido estricto, quedarán prohibidas en su totalidad, las maniobras de carga y descarga, fuera de los puntos señalados.

ESQUEMA 19. HIDALGO, REGIÓN TULA: TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS



8. Estrategias para la infraestructura de transporte

En términos de transporte, no sólo será indispensable garantizar la conectividad vial que dinamice las actividades relacionadas con el transporte de carga de la región; al tiempo, deberá favorecerse la movilidad urbana que soporte adecuadamente los flujos de personas, de bienes y servicios esperados con la llegada de nuevas actividades económicas lo que implica desarrollar las siguientes acciones:

1. Ejes articuladores de transporte. Destaca la consolidación de al menos tres ejes: dos de ellos articularán la región de oriente (Atotonilco – Atitalaquia – Tlaxcoapan) a poniente (Tepeji – Melchor Ocampo – Conejos; y Ciudad Cooperativa Cruz Azul - San Miguel Vindho - Bomintzhá). Otro será el correspondiente a los flujos cuyo destino principal sea Tula y el Polo energético de la región.
2. Estaciones de transferencia. Se estima la construcción de al menos tres estaciones que permitan el funcionamiento de los ejes articuladores oriente - poniente.
3. Construcción de dos terminales de autobuses de pasajeros en Mixquiahuala de Juárez y Ajacuba, cuya localización estratégica favorecerá la movilidad urbana del norte y oriente de la Región, cuyos destinos principales en el primer caso sean Tepatepec y Actopan y en el segundo, San Agustín Tlaxiaca y Pachuca.
4. Corredor de transporte masivo Jorobas-Tula. Comprende la ampliación del tren suburbano Huehuetoca – Tula, siempre y cuando los estudios de demanda lo justifiquen. Este proyecto u otro alternativo que atienda el mismo objetivo, permitirá favorecer no sólo la calidad y costos de transporte, sino la sustentabilidad de la región. Consolidará también a Tula como el centro urbano de mayor jerarquía en el sistema regional de ciudades. Al respecto destaca señalar, que actualmente no existen las condiciones económicas ni la demanda que sostengan dicho proyecto, por lo que se estima se realice en el largo

plazo. Además el proyecto deberá ser considerado en el seno de la Coordinación Metropolitana del Valle de México. Por lo anterior, en el mapa 4 "Infraestructura para el desarrollo regional", aparece con una simbología especial y única que lo distingue por esta condición que rebasa las decisiones del Gobierno del Estado de Hidalgo.

9. Estrategias para ampliar la oferta de infraestructura productiva

Con el objeto de favorecer las actividades económicas promovidas mediante el polo de competitividad, será necesaria la ampliación y/o dotación de infraestructura (compatible con el medio ambiente) y equipamiento de apoyo a las actividades productivas previstas.

- En términos de los agropolos previstos, destaca la necesidad de atender no sólo el incremento de la productividad agrícola actual mediante la modernización de los distritos de riego existentes, sino de evitar al máximo los efectos que éste tipo de riego pueda tener en la salud y el medio ambiente. **Al respecto, destaca la necesidad de sanear y controlar las aguas negras utilizadas para riego, mediante la instalación de la macro planta de tratamiento de agua en Atotonilco de Tula**, que constituye un proyecto de carácter productivo, no sólo de orden ambiental.
- A pesar de que la infraestructura eléctrica tiene un desarrollo importante en la región, será indispensable prever las necesidades de modernización y ampliación de la misma, con el objeto de soportar adecuadamente el crecimiento de actividades económicas y desarrollo habitacional previsto.

Al respecto y con base en datos proporcionados por la CEFAEN⁷, se estima necesaria la habilitación de espacios destinados a la construcción de tres subestaciones eléctricas que se desarrollarán bajo la normatividad vigente que garantice la seguridad de las personas que transitan en su entorno. Estarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y se promoverá que esta dote del fluido eléctrico a la región.

⁷ Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía (CEFAEN), Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 2010.

De acuerdo con la propuesta estratégica definida anteriormente, la siguiente lista de proyectos de desarrollo se integró con base en tres fuentes:

- a) Demandas directas propuestas por el gobierno del estado, a través de las secretarías del ramo correspondiente;
- b) El resultado de los estudios y propuestas de ordenamiento territorial realizados para el presente Programa;
- c) Selección de proyectos de impacto regional⁸ (ver mapa 9. *Proyectos Estratégicos*).

Derivado de lo anterior, y con base en la metodología descrita en el Anexo E4⁹, **la cartera de proyectos y programas para la Región Tula se integra por 86 proyectos estratégicos** (incluyendo los denominados 'ancla') **y 88 complementarios**, cuyo impacto y escala de ejecución es menor, pero que son necesarios para la ejecución de las estrategias y políticas planteadas para la región y sus zonas de atención estratégica (ver cuadro 8), de acuerdo con lo siguiente.

Número de ZAE		Número de proyectos		
		Ancla (A)	Estratégicos (E)	Complementarios (C)
1	Ejes de integración y desarrollo regional	0	8	
2	Centros, subcentros urbanos y corredores de urbanización	2	2	19
3	Polo energético	1	14	9
4	Polo industrial	2	2	4
5	Agropolos	1	7	16
6	Polo turístico y de servicios	1	12	
7	Polo logístico	1	6	6
8	Zonas de riesgo, vulnerabilidad, regeneración y saneamiento ambiental	1	8	2
9	Zonas rurales y de transición urbano - rural de alto valor ambiental	1	7	
	De alcance regional	1	9	32
	TOTAL	11	75	88

Fuente: Elaboración propia, con base en información proporcionada por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

⁸ La propuesta únicamente contempla proyectos de orden regional; sin embargo, debido a la importancia de ciertos equipamientos que son necesarios para la región, se encuentran proyectos en los que se detallan sus características. Tal es el caso de una casa hogar para adultos mayores, que proviene de propuestas concretas del Gobierno Estatal.

⁹ "Metodología de planificación territorial indicativa para la integración de la cartera de proyectos de la Región Tula".

ANEXO 1. HIDALGO. REGIÓN TULA. COMPOSICIÓN SECTORIAL DE LA CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO REGIONAL 2010-2030

Número de ZAE	AAE 1. Desarrollo de un polo de competitividad	AAE 2. Desarrollo social y humano	AAE 3. Desarrollo territorial sustentable	AAE 4. Infraestructura para el desarrollo	AAE 5. Seguridad pública y estado de derecho	AAE 6. Eficiencia de la administración pública
1 Ejes de integración y desarrollo regional					8	
2 Centros, subcentros urbanos y corredores de urbanización		3	1		9	
3 Polo energético	3		2			
4 Polo industrial	4					
5 Agropolos	3		3		2	
6 Polo turístico y de servicios	12				1	
7 Polo logístico	2				5	
8 Zonas de riesgo, vulnerabilidad, regeneración y saneamiento ambiental			5		2	1
9 Zonas rurales y de transición urbano - rural de alto valor ambiental			3			
De alcance regional		2	7		1	
TOTAL	24	5	26	28	1	0

Fuente: Elaboración propia, con base en información proporcionada por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

ANEXO 2. HIDALGO. REGIÓN TULA. COMPOSICIÓN SECTORIAL DE LA CARTERA DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE DESARROLLO REGIONAL 2010-2030

Número de ZAE	AAE 1. Desarrollo de un polo de competitividad	AAE 2. Desarrollo social y humano	AAE 3. Desarrollo territorial sustentable	AAE 4. Infraestructura para el desarrollo	AAE 5. Seguridad pública y estado de derecho	AAE 6. Eficiencia de la administración pública
1 Ejes de integración y desarrollo regional						
2 Centros, subcentros urbanos y corredores de urbanización		4	9		6	1
3 Polo energético	4	5				
4 Polo industrial	2		1		1	
5 Agropolos	14				2	
6 Polo turístico y de servicios						
7 Polo logístico					6	
8 Zonas de riesgo, vulnerabilidad, regeneración y saneamiento ambiental			1		1	
9 Zonas rurales y de transición urbano - rural de alto valor ambiental						
De alcance regional	9	8	1	1	13	
TOTAL	29	17	11	10	20	1

Fuente: Elaboración propia, con base en información proporcionada por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

- Obtener validez jurídica en la aprobación del programa.
- Contar con una herramienta para hacer viables las propuestas de desarrollo regional planteadas en la fase propositiva.
- Proporcionar a los responsables de la operación del programa las bases para la gestión, ejecución y coordinación de las acciones.
- Convertir al programa en un medio real de participación de los sectores público, privado y social.

Instrumentos generales. Para la ejecución del programa es necesario:

- Consensuarlo con los HH Ayuntamientos involucrados y los actores sociales de la región.
- Darle validez jurídica por medio de su aprobación formal.
- Aplicar el Decreto para controlar autorizaciones de usos del suelo y construcción, hasta que se cuente con instrumentos para controlar el suelo en las áreas sensibles de la región.
- Establecer las condiciones para crear nuevas estructuras institucionales destacando:
 - Una CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN responsable de garantizar la ejecución integrada del POLO DE COMPETITIVIDAD.
 - Un INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE LA REGIÓN TULA-TEPEJI, responsable de administrar el Programa.
 - Un OBSERVATORIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, responsable del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE INDICADORES para dar seguimiento a la ejecución del programa y para divulgar públicamente las evaluaciones de los problemas y políticas públicas.
 - Una FUNDACIÓN COMUNITARIA, cuya función es concentrar recursos provenientes de diferentes fuentes públicas, sociales y privadas y emplearse para los proyectos determinados en las instancias de coordinación y participación.
 - Fortalecimiento y reestructuración del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), sus subcomités regionales y sectoriales, y de la Secretaría de Desarrollo Social que lo coordina para que cumplan con sus objetivos.
- Aplicar diversos instrumentos destacando:
 - Captar una parte de las plusvalías inmobiliarias que generará la ejecución del programa por medio de la revisión y aplicación rigurosa del impuesto predial.
 - Establecer Polígonos de Actuación Concertada (PAC) para los grandes proyectos previstos en la región.
 - Aplicar el Dictamen de Impacto Urbano y Ambiental para los proyectos relevantes considerados para la región.
 - Gestionar apoyos y utilizar programas e incentivos financieros para el desarrollo de la región, provenientes de la federación e integrados en una CANASTA que permita elevar su eficiencia.

Instrumentos fiscales y financieros

A nivel federal se cuenta con fuentes de financiamiento para ser aprovechadas en beneficio de la región en forma de apoyos, programas e Incentivos financieros. Si se cumple con lo estipulado en sus reglas de operación, es posible tener acceso a los recursos que ofrecen, la mayoría de las veces poco difundidos y mal aprovechados. Para ello, se estima que existen múltiples programas federales de acuerdo con lo siguiente:¹⁰

- Para apoyar el POLO DE COMPETITIVIDAD (24 programas federales detectados).
- Para el DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (19 programas federales detectados).
- Para el DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE (4 programas federales detectados).
- Para la INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (11 programas federales detectados).

Solo se consideraron los programas más importantes, por lo que su número es solo enunciativo y no limitativo.

BIBLIOGRAFÍA**Marco Legal Federal**

Diario Oficial de la Federación

- ____ Ley de Planeación, última reforma, 13 de junio de 2003.
- ____ Ley General de Asentamientos Humanos, última reforma, 5 de agosto de 1994.
- ____ Ley General de Desarrollo Social.
- ____ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, última reforma, 02 de febrero de 2007.
- ____ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, última reforma, 16 de mayo de 2008.
- ____ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, última reforma, 28 de mayo de 2009.
- ____ Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma, 27 de junio de 2006.

Marco Legal Estatal

Gobierno del Estado de Hidalgo

- ____ Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.
- ____ Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Fortalecimiento Municipal 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Participación Social 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Procuración de Justicia 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Protección Civil 2005-2011.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Administración

- ____ Programa Estatal de Acceso a la Información 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Administración 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Racionalidad en la Administración Pública 2005-2011.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

- ____ Programa Estatal de Acuacultura 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Agricultura y Desarrollo Rural 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario Sustentable 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Silvicultura Sustentable 2005-2011.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Desarrollo Económico

- ____ Programa Estatal de Artesanías 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Comercio y Abasto 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Desarrollo Económico 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Empleo 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Energía 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Fomento a la Inversión Productiva 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Fomento a las Exportaciones 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Fomento Industrial 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Investigación, Ciencia y Tecnología 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Minería 2005-2011.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Desarrollo Social

- ____ Programa Estatal de Apoyo a Migrantes 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Atención a Grupos Vulnerables 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Atención Integral para los Pueblos y Comunidades Indígenas 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Adultos Mayores 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Desarrollo Social 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Equidad de Género 2005-2011.

Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Educación Pública

- ____ Programa Estatal de Crédito Educativo 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Cultura 2005-2011.

- ____ Programa Estatal de Cultura Física y Deporte 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Educación 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Juventud 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Finanzas, Programa Estatal de Financiamiento para el Desarrollo 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Gobierno
- ____ Programa Estatal de Desarrollo Político 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Estado de Derecho 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Población 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de la Contraloría, Programa Estatal de Contraloría 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transporte y Asentamientos
- ____ Programa Estatal de Comunicaciones 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Desarrollo Sustentable y Sostenido 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Obras Públicas, Transporte y Asentamientos 2005-2011
- ____ Programa Estatal de Preservación y Conservación del Agua 2005-2011
- ____ Programa Estatal de Transportes 2005-2011
- ____ Programa Estatal de Vivienda 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Programa Estatal de Planeación y Prospectiva 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Salud, Programa Estatal de Salud 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Seguridad Pública
- ____ Programa Estatal de Seguridad Pública 2005-2011.
- ____ Programa Estatal de Readaptación Social 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo, Secretaría de Turismo, Programa Estatal de Desarrollo Turístico 2005-2011.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (2001), Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, Hidalgo.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (1999), Programa de Desarrollo Urbano de la Subregión Sureste del Estado de Hidalgo (Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Tezontepec de Aldama, Atotonilco de Tula, Atitalaquia, Progreso de Obregón y Mixquiahuala de Juárez), Hidalgo.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (1999), Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de la Refinería Miguel Hidalgo, en los municipios de Tula de Allende y Atitalaquia. Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Estudios y Proyectos, Subdirección de Planeación Urbana, Pachuca, Hidalgo.
- H. Ayuntamiento Atitalaquia (2009), Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.
- H. Ayuntamiento Mixquiahuala de Juárez (2009), Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.
- H. Ayuntamiento Tezontepec de Aldama (2009), Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.
- H. Ayuntamiento Tlaxcoapan (2009), Plan Municipal de Desarrollo Tlaxcoapan 2009-2012.
- H. Ayuntamiento Tula de Allende (2000), Programa de Desarrollo Municipal 2000-2003.
- Municipio de Ajacuba. 2006. Plan municipal de Desarrollo 2006-2009. Municipio de Ajacuba. 52 p.
- Referencias Internacionales**
- Azqueta, D. 2002. *Introducción a la economía ambiental*. Editorial McGraw-Hill. Madrid, España. 420 p.
- Barbier, E. B., J. Burgess y A. Markandya. 1991. *The economics of tropical deforestation*. *Ambio*. 20(2):55-58
- Cairns, M. A., R. Dirzo y F. Zadroga. 1995. *Forests of Mexico*. *Journal of Forestry*. 93(7):21-24.
- Canosa E., E. Sáez, C. Sanabria e I. Zavala. 2003. *Metodología para el estudio de los parques urbanos: La comunidad de Madrid*. *GeoFocus* 3: 160-185.
- Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA). 2002. *Áreas verdes en el Gran Santiago*. Editorial Área Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales. Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región Metropolitana. Santiago, Chile. 11 p.
- Chiesura, A. 2004. *The role of urban parks for the sustainable city*. *Landscape and Urban Planning*. 68: 129-138.
- Erickson, J. 1992. *El efecto invernadero. El desastre de mañana, hoy*. McGraw-Hill. España, Madrid. 215 p.
- Ministerio de Economía, Finanzas e Industria del Gobierno de la República Francesa, *Polos de Competitividad en Francia*, Invest in France Agency, 2006.
- More T., T. Stevens and P. Geoffrey. 1988. *Valuation of urban parks*. *Landscape and Urban Planning*. 15(139-152).
- Willis, K. 2003. Pricing Public Parks. *Journal of Environmental Planning and Management* 46 (1): 3-17

Referencias Nacionales

- Aguilar, David (2006), "*Acapara Hidalgo las inversiones de cementeras*", en El Universal, lunes 29 de mayo.
- Baitenmann, H. 2001. *Las paradojas de las conquistas revolucionarias: municipio y reforma agraria en el México contemporáneo*. Gestión Política. 10(1):103-123
- Braña, J. y A. Martínez. 2005. *El PROCEDE y su impacto en la toma de decisiones sobre los recursos de uso común*. Gaceta ecológica. (75): 35-49.
- Cabrera R., J. Gordillo y A. Cerón. 2003. *Inventario de contaminación emitida a suelo, agua y aire en 14 municipios del Estado de Hidalgo, México*. Revista internacional de contaminación ambiental, 19 (4): 171-181.
- Cano, J. 2007. *Introducción a la historia del Urbanismo*. Editorial Limusa. D.F., México. 238 p.
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (2007), *Gerencia de Aguas Subterráneas*, México.
- Consejo Estatal de Ecología del Estado de Hidalgo. (COEDH). *Caracterización general de las áreas naturales protegidas*. Hidalgo, México, 2010.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
- _____ *Indicadores, Índice y Grado de Rezago Social*, 2005, México.
- _____ *Mapas de Pobreza 2000 y 2005*, México.
- _____ *Cambios en la Incidencia de Pobreza 2000- 2005*, Estado de Hidalgo, México.
- Consejo Nacional de Población (Conapo)
- _____ *Índices de marginación a nivel localidad, municipales y estatales 2000 y 2005*, México.
- _____ *Consejo Nacional de Población (Conapo). Proyecciones de la población de México 2005-2050*.
- Dardoón, J. y M. Parra. 2004. *El debate por la sustentabilidad*. Revista Mexicana del Caribe. 10 (19):129-172.
- El Universal, 28 de abril de 2009, "*Estrangula a Tula la contaminación*".
- Flores-Xolocotzi, R. y M. de J. González-Guillén. 2007. *Consideraciones sociales en el diseño y planificación de parques urbanos*. Economía, Sociedad y Territorio 6(24):913-952.
- Foladori, G. 2002. *Avances y límites de la sustentabilidad social*. Economía, Sociedad y Territorio 3(12):621-637.
- Gámez, V. 2005. *Sobre sistemas, tipologías y estándares de áreas verdes en el planeamiento urbano*. Diseño Urbano y Paisaje 6: 1-22.
- Gerez, P. y S. Purata. 2008. *Guía práctica forestal comunitaria*. Comisión Nacional Forestal. Zapopán, Jalisco. Pág. 79.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (2009), *Sistema Integral de Información Estatal de Hidalgo (SIIEH)*, Pachuca, Hidalgo.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (2008), *Tercer Informe de Gobierno del Estado de Hidalgo*, Hidalgo.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (2002), *El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji del Estado de Hidalgo*, Hidalgo.
- Gobierno del Estado de Hidalgo (2001), *Atlas Estatal de Riesgos del Estado de Hidalgo*, Hidalgo.
- Hernández H. y H. Godínez. 1994. *Contribución al conocimiento de las cactáceas mexicanas amenazadas*. Acta Botánica Mexicana. 26: 33 - 52.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)
- _____ *Censos Económicos 2004*, México.
- _____ *I Censo de Población y Vivienda 1995*, México.
- _____ *II Censo de Población y Vivienda 2005*, México.
- _____ *IX Censo Ejidal 2007*, México.
- _____ *XI Censo General de Población y Vivienda 1990*, México.
- _____ *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*, México.
- _____ *Anuarios Estadísticos del Estado de Hidalgo*, ediciones 1993, 1995, 1996, 2001, 2002, 2006, 2007 y 2008, México.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)
- _____ *Sistema de información hacendaria*, datos financieros y socioeconómicos del Estado de Hidalgo, México.
- _____ *Enciclopedia de los Municipios de México*, México.
- Instituto Politécnico Nacional (IPN). 2002. *Ordenamiento ecológico territorial Región Tula-Tepeji*. Gobierno del Estado de Hidalgo. Hidalgo, México. 460 p.
- Martínez-Moralés, M.A., Ortiz-Pulido, R., de la Barreda, B., Zuria, I.L. Bravo-Cadena, J. y Valencia-Herverth, J. 2007. HIDALGO. En Ortiz-Pulido, R., Navarro-Sigüenza, A., Gómez de Silva, H., Rojas-Soto, O. y Peterson, T.A. (Eds.), *Avifaunas Estatales de México*. CIPAMEX. Pachuca, Hidalgo, México. Pp. 49- 95.
- Montelongo R., A. Gordillo, E. Sánchez, J. Villagómez, O. Acevedo y F. Prieto. 2008. *Modelación de la calidad del agua del río Tula*, Estado de Hidalgo, México. DYNA. 75 (154): 5-18

- Ostrom, Elinor. (2000). El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva. Fondo de Cultura Económica. México.
- Pérez B., M. Villavicencio y A. Ramírez. 2003. Lista de las plantas útiles del Estado de Hidalgo. UAEH. Pachuca, Hidalgo. 134 p.
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- "Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo", 24 de noviembre de 2003.
- "Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo", 14 de septiembre de 2007.
- "Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo", 30 de diciembre de 1998.
- "Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo", 16 de abril de 2001.
- "Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo", última reforma, 11 de mayo de 2009.
- Petróleos Mexicanos (PEMEX) (2009), Cómo tomó PEMEX la decisión de la localización de la nueva Refinería. Una secuencia de eventos, 14 de abril de 2009, México.
- Poder Ejecutivo Federal, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*
- Priego A., H. Cotler, A. Fragoso, N. Luna y C. Enriquez. 2004. *La dinámica ambiental de la cuenca Lerma-Chapala*. Gaceta Ecológica. (71): 23-28
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-México)
- _____ Indicadores de desarrollo humano y género, 2000-2005.
- _____ Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2000-2005.
- Reforma, 2009, *suplemento "La nueva refinería", con base en información de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos*, Pemex.
- Rodríguez Salazar, Juan. 2007. "Aproximación a un modelo de atención para promover el manejo de los recursos forestales de uso común". Estudios agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria. (34): 143-163.
- Rojo Martínez, G., J. Jasso Mata y A. Velásquez M. 2003. *Las masas forestales como sumideros de CO2 ante un cambio climático global*. Revista Chapingo, Serie Ciencias Forestales y del Ambiente. 9: 57-67.
- Salvador, P. 2003. *La planificación verde en las ciudades*. Editorial Gustavo Gilli, España, Barcelona. 326 p.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, 1992. *Inventario Nacional Forestal de Gran Visión. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos*. Subsecretaría Forestal. México, D.F. 53 p.
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). 1999. *Sistema normativo de equipamiento urbano. Tomo V Recreación y deporte*. Secretaría de Desarrollo Social. D.F. México. 87 p.
- Secretaría de Salud (2007), *Actualización del Programa Estatal de Salud (PES) 2005-2011*, Gobierno del Estado de Hidalgo.
- Serrano Gálvez, E. 2002. *Contribución al conocimiento del México forestal*. Revista de Información y análisis. (22): 7-14.
- Sorensen M., V. Barzetti, K. Keipi y J. Williams. 1998. *Manejo de las áreas verdes urbanas. Documento de buenas prácticas*. Banco Interamericano de Desarrollo, División de Medio Ambiente. Estados Unidos de Norteamérica, Washington, D.C. 68 p.
- Taylor, D. 1999. *Central Park as model for social control: Urban parks, social class and leisure behavior in nineteenth-century America*. Journal of Leisure Research Vol. 31(4): 420-477.
- The World Bank. 1997. Staff appraisal report. Mexico. *Community Forestry Project*. The World Bank. Washington, D.C. United States of America. 36 p.
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2002), *Atlas Nacional de México*, vol. II, Instituto de Geografía, México.
- Vázquez-Alarcón A., L. Justin-Cajuste, C. Siebe-Grabach, G. Alcántar-González y M. de la Isla de Bauer. 2001. *Cadmio, níquel y plomo en agua residual, suelo y cultivos del Valle del Mezquital*, Hidalgo, México. Agro ciencia. 35(3):267-274.
- Villavicencio M. A., Y. Marmolejo y B. Pérez. 1993. *Investigaciones recientes sobre flora y fauna de Hidalgo*, México. UAEH. Pachuca, Hidalgo. 515 p.
- Zarate B. 2006. Recursos de uso común en las áreas doméstica e internacional. *El manejo de las aguas transfronterizas México-E.U.A. Tesis profesional*. El Colegio de San Luis. San Luis Potosí, San Luis Potosí. 172 p.4.

CUADRO 1. HIDALGO, REGIÓN TULA: SUPERFICIE Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL.....	
CUADRO 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: POBLACIÓN TOTAL, 1990-2005	
CUADRO 3. HIDALGO, REGIÓN TULA: VACÍOS URBANOS.....	
CUADRO 4. HIDALGO, REGIÓN TULA: NECESIDADES DE SUELO URBANO Y TENDENCIAS DE URBANIZACIÓN, 2010-2030.	
CUADRO 5. HIDALGO, REGIÓN TULA: SUPERFICIE DE USOS DEL SUELO	

CUADRO 6. HIDALGO, REGIÓN TULA: PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN PRIMARIA 2010-2030.....
CUADRO 7. HIDALGO, REGIÓN TULA: REQUERIMIENTOS DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO AL 2030.....
CUADRO 8. HIDALGO, REGIÓN TULA: ASPECTOS GENERALES DE LA CARTERA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL 2010-2030.....
CUADRO 9. HIDALGO, REGIÓN TULA: COMPOSICION SECTORIAL DE LA CARTERA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE DESARROLLO REGIONAL 2010-2030.....
CUADRO 10. HIDALGO, REGIÓN TULA: COMPOSICION SECTORIAL DE LA CARTERA DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE DESARROLLO REGIONAL 2010-2030.....
MAPA 1. HIDALGO: REGIÓN TULA.....
MAPA 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: POTENCIAL AGRÍCOLA.....
MAPA 3. HIDALGO, REGIÓN TULA: GRADO DE MARGINACIÓN, 2005.....
MAPA 4. HIDALGO, REGIÓN TULA: USOS DEL SUELO Y VEGETACIÓN.....
MAPA 5. HIDALGO, REGIÓN TULA: RIESGOS Y VULNERABILIDAD AMBIENTAL.....
MAPA 6. HIDALGO, REGIÓN TULA: USOS DEL SUELO.....
MAPA 7. HIDALGO, REGIÓN TULA: ZONIFICACIÓN PRIMARIA.....
MAPA 8. HIDALGO, REGIÓN TULA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL.....
MAPA 9. HIDALGO, REGIÓN TULA: PROYECTOS ESTRATÉGICOS.....
ESQUEMA 1. HIDALGO, REGIÓN TULA: METODOLOGÍA.....
ESQUEMA 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: DELIMITACIÓN DE UNA NUEVA REGIÓN.....
ESQUEMA 3. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS ORIENTACIONES DE POLÍTICA DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.....
ESQUEMA 4. REFERENTES LEGALES DEL NIVEL FEDERAL QUE SUSTENTAN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.....
ESQUEMA 5. REFERENTES LEGALES DEL NIVEL ESTATAL QUE SUSTENTAN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.....
ESQUEMA 6. HIDALGO, REGIÓN TULA: SISTEMA URBANO REGIONAL, 2005.....
ESQUEMA 7. HIDALGO, REGIÓN TULA: DISTRITOS DE RIEGO.....
ESQUEMA 8. HIDALGO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO (SIEH).....
ESQUEMA 9. HIDALGO, REGIÓN TULA: POLO DE COMPETITIVIDAD.....
ESQUEMA 10. HIDALGO, REGIÓN TULA: DENSIFICACIÓN DE VACÍOS URBANOS EN TULA DE ALLENDE.....
ESQUEMA 11. HIDALGO, REGIÓN TULA: DENSIFICACIÓN DE EJES VIALES PRIMARIOS EN TEZONTEPEC DE ALDAMA.....
ESQUEMA 12. HIDALGO, REGIÓN TULA: CONTROL DE CORREDORES DE URBANIZACIÓN EN MIXQUIAHUALA - PROGRESO DE OBREGÓN.....
ESQUEMA 13. HIDALGO, REGIÓN TULA: CONTROL DE CORREDORES DE URBANIZACIÓN: CIUDAD BICENTENARIO - HUEHUETOCA.....
ESQUEMA 14. HIDALGO, REGIÓN TULA: EXPANSIÓN URBANA EN CIUDAD BICENTENARIO - CIUDAD SALUD.....
ESQUEMA 15. HIDALGO, REGIÓN TULA: EXPANSIÓN URBANA AL SUR DE LA PRESA ENDHÓ.....
ESQUEMA 16. HIDALGO, REGIÓN TULA: VIVIENDA EN RENTA EN TLAXCOAPAN - ATITALAQUIA - ATOTONILCO DE TULA.....
ESQUEMA 17. HIDALGO, REGIÓN TULA: RESTRICCIÓN A LA URBANIZACIÓN EN LAS ÁREAS DE SALVAGUARDA DE LAS EFINERÍAS MIGUEL HIDALGO Y BICENTENARIO.....
ESQUEMA 18. HIDALGO, REGIÓN TULA: EQUIPAMIENTO DE CARÁCTER REGIONAL.....
ESQUEMA 19. HIDALGO, REGIÓN TULA: TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.....
GRÁFICO 1. HIDALGO, REGIÓN TULA: PORCENTAJE DE PEA OCUPADA POR NIVEL DE INGRESOS, 2000.....
GRÁFICO 2. HIDALGO, REGIÓN TULA: ESCENARIO ESPERADO, A PARTIR DEL IMPACTO DE LA REFINERÍA "BICENTENARIO" Y OTROS GRANDES PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN, 2010-2030.....
GRÁFICO 3. HIDALGO, REGIÓN TULA: MUNICIPIOS CON MAYOR ÍNDICE DELICTIVO 2004.....
GRÁFICO 4. HIDALGO, REGIÓN TULA: PARTICIPACIÓN ELECTORAL PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES, ELECCIONES 2002 Y 2005.....

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo"
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la Licenciatura en Educación

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137101**

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio en **Educación**, con nivel de **Licenciatura**, en la **modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto**; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Educación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Educación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137101**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Educación, solicitado por la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número 37150100.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Educación y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Educación con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Educación, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Educación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

Rocío Ruiz de la Barrera
 DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DEL ESTADO DE HIDALGO

FIRMA



Javier L. Hernández Galindo
 EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
 MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
 PARA EL TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN:
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Subdirección de Concertación y
 Regulación a Instituciones
 de Educación Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Artes

ACUERDO

NÚMERO IHMSYS 1137102

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggett Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Artes, en la modalidad escolarizada; turno matutino; vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Artes, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Artes, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137102**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Artes**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado) y con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 37150200**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Artes y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Artes, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo**", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Artes, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Artes, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA

[Handwritten signatures and stamps]

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la Licenciatura en Ciencias del Deporte.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137103**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio en **Ciencias del Deporte**, con nivel de **Licenciatura**, en la modalidad **escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Ciencias del Deporte, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Ciencias del Deporte, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137103**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Ciencias del Deporte**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 37150300**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Licenciatura en Ciencias del Deporte** y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Ciencias del Deporte con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, licencias y fianzas que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y a las disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias del Deporte, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Ciencias del Deporte, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

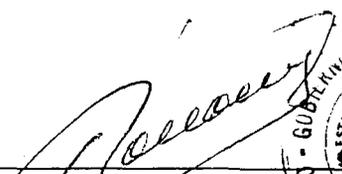
NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo, a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

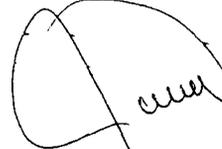
FIRMA



DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO



EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Subdirección de Concertación y
 Regulación a Instituciones
 de Educación Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.
DENOMINACIÓN "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Derecho.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137104

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Derecho**, con nivel de **Licenciatura, en la modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137104**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); y con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 37140400.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo**", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**" cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Derecho y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Derecho con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

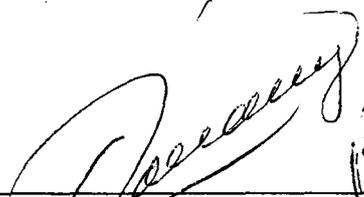
OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el programa académico de Licenciatura en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

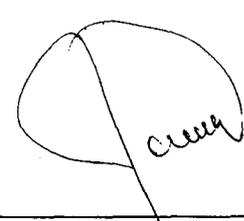
DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

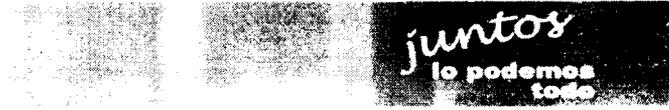

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO




M. EN C. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior



PERSONA MORAL:	Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.
DENOMINACIÓN:	"Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo."
AUTORIZADA:	
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de validez Oficial de Estudios al plan y programa de la Licenciatura en Diseño Gráfico.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137105

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio en **Diseño Gráfico**, con nivel de **Licenciatura**, en la **modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Diseño Gráfico, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Diseño Gráfico, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137105**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Diseño Gráfico**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **37150500**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Diseño Gráfico y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Diseño Gráfico con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Diseño Gráfico, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Diseño Gráfico, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

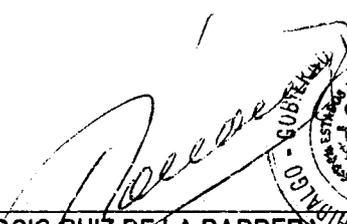
NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

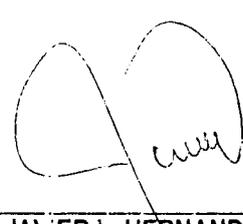
DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO



M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

**juntos
lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al plan y programa de la Licenciatura en Arquitectura.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137106**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio en **Arquitectura**, con nivel de **Licenciatura en la modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto;** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Arquitectura, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Arquitectura, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137106**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Arquitectura**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **37160600**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Arquitectura y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Arquitectura con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Arquitectura, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Arquitectura, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA





DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Subdirección de Concertación y
 Regulación a Instituciones
 de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la Licenciatura en Psicología.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137107**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggett Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio en **Psicología**, con nivel de **Licenciatura**, en la **modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto**; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Psicología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Psicología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137107**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Psicología, solicitado por la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número 37150700.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Psicología y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Psicología con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Psicología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

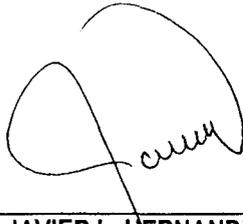
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.



DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA **M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**
DEL ESTADO DE HIDALGO **MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN**
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR **PARA EL TRABAJO**
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".
AUTORIZADA: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al plan y programa de la Licenciatura en Turismo.
ASUNTO:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137108

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio en **Turismo**, con nivel de **Licenciatura**, en la **modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Turismo, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Turismo, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137108**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Turismo**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado) y con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 37140800.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Turismo y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Turismo con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Turismo**, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Turismo, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

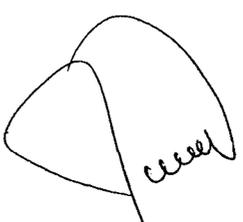
DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.


DRA. RÓCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO


INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior


SR. C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CARACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.

DENOMINACIÓN
AUTORIZADA: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la **Licenciatura en Administración**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137109**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración, en la modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto;** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137109**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Administración**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado); con duración de 9 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 37140900**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo**", queda obligada a:

- I.-** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.-** Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.-** Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.-** Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.-** Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.-** Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.-** Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.-** Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.-** La Sociedad Civil: "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**" cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**" respecto de la impartición del plan de estudios en Administración con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo**", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Licenciatura en Administración, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

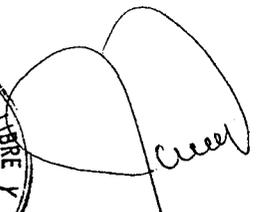
Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA


DRA. RÓCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior


M. C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: **Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: **"Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".**

ASUNTO: **ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación**

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137310**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada **"Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Ciencias de la Educación**, con nivel de **Maestría**, en la modalidad **escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con alumnado mixto**; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Ciencias de la Educación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Ciencias de la Educación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137310**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Ciencias de la Educación**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la **modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (sábado) y con duración de 3 semestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **37351011**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo**", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.**" cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Educación** y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**" respecto de la impartición del plan de estudios en Ciencias de la Educación con nivel de **Maestría** que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo**", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Maestría en Ciencias de la Educación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA



Rocío Ruiz de la Barrera
DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Javier L. Hernández Galindo
EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

*juntos
lo podemos
todo*

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo"
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **Maestría en Derecho de Juicios Orales**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137311**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggetti Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Derecho de Juicios Orales**, con nivel de **Maestría**, en la **modalidad escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Derecho de Juicios Orales, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Derecho de Juicios Orales, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137311**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Derecho de Juicios Orales**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto, turno matutino, vespertino y mixto (sábado) y con duración de 3 semestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **37341100**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Derecho de Juicios Orales y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios de Derecho de Juicios Orales con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Derecho de Juicios Orales, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Maestría en Derecho de Juicios Orales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

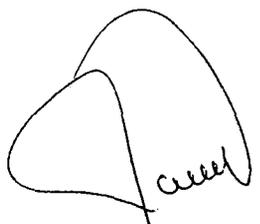
NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.





DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
 Subdirección de Concertación y Regulación a Instituciones de Educación Superior

M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.

DENOMINACIÓN
AUTORIZADA: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la **Maestría en Dirección de Personal**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137312**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. **Martha Briggett Martínez Sánchez**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio en **Dirección de Personal**, con nivel de **Maestría**, en la modalidad **escolarizada; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con alumnado mixto; que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, y:**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil denominada "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Dirección de Personal, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Dirección de Personal, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la apoderada legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1137312**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Dirección de Personal**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "**Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C.**", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno matutino, vespertino y mixto (sábado); con duración de 3 semestres; en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **37341200**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Dirección de Personal y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo, S.C." respecto de la impartición del plan de estudios en Dirección de Personal con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Dirección de Personal, en el inmueble ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Número 105, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C." se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo", para cursar el Programa académico de Maestría en Dirección de Personal, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

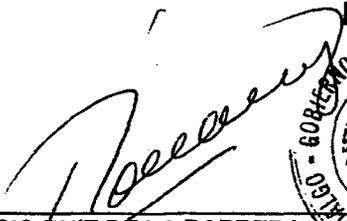
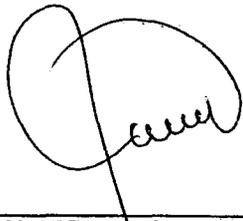
NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: "Centro Cultural Europeo de Estudios Universitarios de Hidalgo S.C."

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

FIRMA

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

Documento digitalizado